PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Proceso de Contratación:SA-SI-002 DE 2026

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS TERRESTRE ESPECIAL PARA EL DESPLAZAMIENTO DE DELEGACIONES A TORNEOS INTERMUNICIPALES, EVENTOS INSTITUCIONALES Y PARTICIPACIÓN EN CERTAMENES DEPARTAMENTALES Y REGIONALES DONDE PARTICIPA EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MARINILLA “INDERMA”.

.

ABRIL 2026

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

ÍNDICE

CAPÍTULO I

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Objeto
1.2 Alcance del objeto
1.3 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)
1.4 Fundamento legal del proceso de selección
1.5 Presupuesto oficial estimado
1.6 Perfil y calidad de los proponentes
1.7 Plazo de ejecución
1.8 Lugar de entrega
1.9 Forma de pago
1.10 Correspondencia
1.11 Publicidad del procedimiento
1.12 Idioma
1.13 Moneda
1.14 Documentos otorgados en el exterior
1.15 Análisis de riesgos y la forma de mitigarlo
1.16 Compromiso anticorrupción
1.17 Invitación veedurías ciudadanas
1.18 Procedencia de convocatoria limitada para mipymes Nacionales
1.19 Forma de adjudicación
1.20 Obligaciones del contratista
1.20.1. obligaciones generales del contratista
1.20.2. obligaciones específicas del contratista
1.20.3. Obligaciones específicas de seguridad y calidad operativa
1.21 Obligaciones del contratante
1.22 Obligaciones conjuntas de las partes

CAPITULO II

2. CONDICIONES E INSTRUCCIONES GENERALES DE LA PROPUESTA

2.1 Cronograma del proceso
2.2 Causales de rechazo y declaratoria de desierto del proceso
2.3 Interpretaciones, modificaciones y aclaraciones al pliego de condiciones
2.4 Convocatoria a mypes y/o mipymes

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

2.5 Participación de uniones temporales o consorcios en las convocatorias limitadas a mypes y mipymes
2.6 Acreditación de la calidad de mipyme
2.7 Acuerdos y tratados internacionales en materia de contratación publica

CAPITULO III

3. CRITERIOS DE SELECCION Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

3.1 Requisitos habilitantes
3.1.2 Requisitos jurídicos
3.1.2.1 Carta de presentación de la propuesta
3.1.2.2 Existencia y representación legal
3.1.2.3 Registro único tributario
3.1.2.4 fotocopia de la cedula de ciudadanía
3.1.2.5 Garantía de seriedad de la propuesta
3.1.2.6 cumplimientos del pago de aportes parafiscales
3.1.2.7 compromisos anticorrupción
3.1.2.8 Poder
3.1.2.9 Régimen de inhabilidades e incompatibilidades
3.1.2.10 Boletín de responsables fiscales
3.1.2.11 Certificado de antecedentes disciplinarios
3.1.2.12 Certificado de antecedentes judiciales
3.1.2.13 Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional
3.1.2.14 Multas y sanciones
3.1.2.15 Paz y salvo
3.1.2.16 Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP
3.1.3 Capacidad técnica
3.1.4 Capacidad financiera
3.1.5 Capacidad organizacional
3.1.6 Experiencia
3.2 Procedimiento para el análisis y evaluación de las propuestas
3.2.1 Reglas de subsanabilidad
3.3 Habilitación para participar en el certamen de Subasta inversa electrónica
3.4 Buena fe y potestad de verificación
3.5 Consecuencia de la no subsanabilidad por parte de los oferentes de los requisitos habilitantes

CAPITULO IV

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

4.1 Criterios para la adjudicación del contrato y la oferta más favorable

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

4.2 Criterios de desempate
4.3 Procedimiento para sorteo mediante sistema de balotas cuando persista el empate entre dos o más propuestas
4.4 Adjudicación cuando exista un único oferente

CAPITULO V

5. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

5.1 Forma de presentar las propuestas
5.2 Radicación de propuestas
5.3 Otros aspectos a tener en cuenta en la presentación de propuestas
5.3.1 Propuestas por participante
5.3.2 Propuestas parciales o alternativas
5.3.3 Impuestos tasas y contribuciones
5.4 Correcciones, aclaraciones o modificaciones a la propuesta
5.5 Retiro de las propuestas y devolución de las propuestas
5.6 Régimen de inhabilidades e incompatibilidades

CAPITULO VI

6. DEL PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA INVERSA–CERTAMEN-

6.1 Apertura de la propuesta económica electrónica
6.2 corrección aritmética
6.3 procedimiento para la realización de la Subasta inversa electrónica inversa
6.4 Margen mínimo
6.5 Lances válidos
6.6 Fin del certamen y reporte de la Subasta inversa electrónica
6.7 Lances de igual valor
6.8 Criterios de desempate

CAPITULO VII

6. DE LA ADJUDICACION DEL CONTRATO

6.1 Plazo para la adjudicación
6.2 Competencia para la adjudicación

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

CAPITULO VIII

7. CONDICIONES CONTRACTUALES

7.1 Suscripción del contrato
7.2 Efectos de no suscribir el contrato
7.3 Condiciones para la suscripción
7.4 Perfeccionamiento y legalización
7.5 Supervisor
7.6 Garantías
8.6.1. Garantía de cumplimiento
7.7 Cláusula de indemnidad
7.8 Multas
7.9 Clausula penal pecuniario
7.10 Diferencia entre las partes

CAPITULO IX

8. FORMATOS

8.1 Formato # 1 Carta de presentación de la propuesta
8.2 Formato # 2 Certificado de inhabilidades e incompatibilidades
8.3 Formato # 3 Certificado de no sanciones de incumplimiento
8.4 Formato # 4 Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales
8.5 Formato # 5 modelo de conformación de consorcio
8.6 Formato # 6 modelo de conformación de unión temporal
8.7 Formato # 7 compromiso anticorrupción

CAPITULO X

9. ANEXO

1. Ficha técnica requerimientos técnicos mínimos
2. Minuta del Contrato

CAPITULO I

1. INFORMACIÓN GENERAL

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

La información contenida en este Proyecto de Pliego de Condiciones sustituye totalmente cualquier otra que el INDERMA o sus representantes pudieran haber suministrado en forma preliminar a los proponentes interesados en esta Selección Abreviada.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de Condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en este documento.

INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II

Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II se deberán hacer al correo electrónico director@inderma.gov.co

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente, que entró en vigencia desde el 25 de enero de 2022, se informa a los posibles oferentes que el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II, sea por fallas particulares o generales, se deberá atender estrictamente en los términos de protocolo de indisponibilidad de SECOP II que se encuentre vigente.

Para efectos de unificar las dos situaciones nos permitimos indicar los procedimientos para cada una de ellas así:

Fallas Generales: Son aquellas que afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

Fallas Particulares: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte. En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

Cuando se presente una falla general con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se debe hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla, ya que los mensajes podrían estar afectados por esta y no llegar, o llegar con retraso.

Si la falla es particular o general se deberá atender a lo establecido en el Protocolo de indisponibilidad, el cual podrá ser consultada en la página web de Colombia Compra Eficiente, https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii, el cual detalla el procedimiento a seguir en cada uno de los hitos del proceso de contratación en SECOP II.

1.1 OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS TERRESTRE ESPECIAL PARA EL DESPLAZAMIENTO DE DELEGACIONES A TORNEOS INTERMUNICIPALES, EVENTOS INSTITUCIONALES Y PARTICIPACIÓN EN CERTAMENES DEPARTAMENTALES Y REGIONALES DONDE PARTICIPA EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DE MARINILLA “INDERMA” PARA LA VIGENCIA 2026.

1.2 ALCANCE DEL OBJETO: El servicio de transporte terrestre automotor especial objeto del presente proceso, debe prestarse conforme a las condiciones técnicas exigidas en el presente estudio previo, y debe garantizar el transporte seguro del personal, bienes y elementos del INDERMA, en toda la zona urbana y rural el Municipio de Marinilla, así como, en el área metropolitana del Valle de Aburra y demás rutas intermunicipales del Departamento de Antioquia, de esta manera desarrollar de manera óptima y correcta la realización de las actividades del Instituto, conforme la programación.

1.3 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El presente proceso de contratación se encuentra clasificado en los siguieres códigos:

Código – Segmento	Código – Familia	Código - Clase	Nombre
78000000	78110000	78111800	Transporte de pasajeros por carretera

Nota: Según el Clasificador de Bienes y Servicios, este es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

Las directrices en relación con los códigos de Clasificación de Bienes y Servicios se encuentran establecidas en la Circular Nro. 12 del cinco (05) de mayo de dos mil catorce (2014) y la circular única del 27 de diciembre de 2023 expedida por Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

1.4 FUNDAMENTO LEGAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección, el contrato resultante y su liquidación se rigen por la Constitución Política de Colombia y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, compuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020 (Ley de Emprendimiento) y la Ley 2195 de 2022 (Ley de Transparencia, Prevención y Lucha contra la Corrupción).

En lo reglamentario, el proceso se sujeta estrictamente al Decreto 1082 de 2015, particularmente en lo referente a la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa (Artículos 2.2.1.2.1.2.1 y ss.), así como al Decreto 1860 de 2021. Asimismo, se rige por el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría del INDERMA.

En cuanto a la normativa específica del objeto contractual, se aplicarán la Ley 105 de 1993 (Disposiciones Básicas del Sector Transporte), la Ley 336 de 1996 (Estatuto Nacional de Transporte) y el Decreto 1079 de 2015 (DUR del Sector Transporte), el cual compila las disposiciones originales del Decreto 348 de 2015 y sus modificaciones por el Decreto 431 de 2017.

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, las materias no reguladas en el Estatuto General de Contratación se suplirán con las normas de los Códigos de Comercio y Civil pertinentes. Si existiera contradicción entre el presente pliego y la ley, primará lo establecido en las normas legales vigentes

1.5 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto se determina una vez analizadas los diferentes presupuestos allegados por las empresas y con el fin de garantizar la promoción de la competencia como uno de los objetivos del sistema de contratación y no restringir la participación a un solo oferente, garantizando así mismo la pluralidad de los mismos. Por lo anterior, la entidad realizó un promedio de las tres (03) cotizaciones presentadas con valores intermedios, arrojando el presupuesto oficial.

En la definición del valor aproximado del contrato, se tuvo en cuenta además de los precios del mercado, los diferentes impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y/o municipales que afecten el valor del contrato.

El presupuesto oficial destinado por la entidad para cubrir el valor que demande el presente proceso de contratación se estima en la suma de: **CIENTO Y TREINTA MILLONES DE PESOS ($130.000.000)**

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

COTIZACIÓN TRANSPORTE SALIENDO DE MARINILLA								
Nro.	DESTINO IDA Y REGRESO	VALOR						
		Micro 14	Micro 14	Buseta 24	Buseta 24	Buseta 34	Buseta 34	Bus 40	Bus 40
1	RIONEGRO	596,000	198,667	695,000	231,667	764,000	254,667	890,000	296,667
2	LA UNIÓN	986,000	328,667	1,037,000	345,667	1,451,000	483,667	1,994,000	664,667
3	EL SANTUARIO	476,000	158,667	560,000	186,667	626,000	208,667	803,000	267,667
4	COCORNÁ	1,022,000	340,667	1,037,000	345,667	1,277,000	425,667	1,475,000	491,667
5	SAN LUIS	1,250,000	416,667	1,844,000	614,667	1,994,000	664,667	2,324,000	774,667
6	SAN CARLOS	2,471,000	823,667	2,636,000	878,667	2,951,000	983,667	3,905,000	1,301,667
7	SAN RAFAEL	1,352,000	450,667	1,994,000	664,667	2,324,000	774,667	3,080,000	1,026,667
8	GUATAPÉ	1,070,000	356,667	1,280,000	426,667	1,580,000	526,667	2,135,000	711,667
9	EL PEÑOL	839,000	279,667	887,000	295,667	1,004,000	334,667	1,283,000	427,667
10	GUARNE	839,000	279,667	887,000	295,667	1,004,000	334,667	1,283,000	427,667
11	EL CARMEN DE VIBORAL	839,000	279,667	887,000	295,667	1,004,000	334,667	1,283,000	427,667
12	LA CEJA	1,238,000	412,667	1,280,000	426,667	1,679,000	559,667	2,309,000	769,667
13	EL RETIRO	1,058,000	352,667	1,202,000	400,667	1,580,000	526,667	2,141,000	713,667
14	SAN VICENTE	839,000	279,667	875,000	291,667	1,004,000	334,667	1,283,000	427,667
15	SANTA FE DE ANTIOQUIA	2,324,000	774,667	2,564,000	854,667	2,780,000	926,667	3,005,000	1,001,667
16	SONSÓN	1,352,000	450,667	1,514,000	504,667	1,778,000	592,667	3,050,000	1,016,667
17	MEDELLÍN	1,145,000	381,667	1,352,000	450,667	1,514,000	504,667	1,763,000	587,667
18	BELLO	1,145,000	381,667	1,352,000	450,667	1,514,000	504,667	1,763,000	587,667
19	COPACABANA	1,268,000	422,667	1,298,000	432,667	1,598,000	532,667	1,973,000	657,667
20	SABANETA	1,268,000	422,667	1,298,000	432,667	1,598,000	532,667	1,973,000	657,667
21	ENVIGADO	1,268,000	422,667	1,298,000	432,667	1,598,000	532,667	1,973,000	657,667
22	ITAGUI	1,268,000	422,667	1,298,000	432,667	1,598,000	532,667	1,973,000	657,667
23	LA ESTRELLA	1,268,000	422,667	1,298,000	432,667	1,598,000	532,667	1,973,000	657,667
24	ANDES	2,351,000	783,667	2,630,000	876,667	2,999,000	999,667	4,100,000	1,366,667
25	URRAO	3,875,000	1,291,667	4,550,000	1,516,667	5,180,000	1,726,667	8,570,000	2,856,667
26	APARTADO	5,180,000	1,726,667	6,425,000	2,141,667	8,570,000	2,856,667	12,800,000	4,266,667
27	YARUMAL	3,155,000	1,051,667	3,908,000	1,302,667	4,865,000	1,621,667	7,487,000	2,495,667
28	DON MATIAS	2,438,000	812,667	3,110,000	1,036,667	3,515,000	1,171,667	3,908,000	1,302,667
29	SANTA ROSA DE OSOS	2,438,000	812,667	3,110,000	1,036,667	3,515,000	1,171,667	3,908,000	1,302,667
30	CALI	7,505,000	2,501,667	12,230,000	4,076,667	12,917,000	4,305,667	14,750,000	4,916,667
31	BOGOTÁ	5,180,000	1,726,667	6,425,000	2,141,667	8,570,000	2,856,667	12,818,000	4,272,667
32	ARMENIA	4,580,000	1,526,667	6,080,000	2,026,667	7,505,000	2,501,667	9,320,000	3,106,667
33	FRONTINO	3,500,000	1,166,667	4,115,000	1,371,667	4,865,000	1,621,667	6,410,000	2,136,667
34	CAROLINA DEL PRINCIPE	1,343,000	447,667	1,514,000	504,667	1,673,000	557,667	2,174,000	724,667
35	GOMEZ PLATA	2,075,000	691,667	2,324,000	774,667	2,825,000	941,667	4,100,000	1,366,667

AVISO DE PRIVACIDAD

INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

36	ABEJORRAL	1,877,000	625,667	2,630,000	876,667	3,155,000	1,051,667	4,580,000	1,526,667
37	ALEJANDRÍA	1,877,000	625,667	2,630,000	876,667	3,155,000	1,051,667	4,580,000	1,526,667
38	CONCEPCIÓN	2,258,000	752,667	2,300,000	766,667	2,615,000	871,667	3,320,000	1,106,667
39	GRANADA	986,000	328,667	1,220,000	406,667	1,310,000	436,667	1,430,000	476,667
40	SAN FRANCISCO	1,535,000	511,667	1,775,000	591,667	1,895,000	631,667	2,090,000	696,667
41	CAUCASIA	10,910,000	3,636,667	12,815,000	4,271,667	14,405,000	4,801,667	18,155,000	6,051,667
42	AMALFI	5,135,000	1,711,667	5,480,000	1,826,667	5,810,000	1,936,667	6,230,000	2,076,667
43	YOLOMBÓ	4,415,000	1,471,667	4,700,000	1,566,667	4,775,000	1,591,667	5,480,000	1,826,667
44	PUERTO NARE	4,415,000	1,471,667	4,700,000	1,566,667	4,775,000	1,591,667	5,480,000	1,826,667
45	PUERTO TRIUNFO	3,320,000	1,106,667	3,590,000	1,196,667	4,055,000	1,351,667	4,415,000	1,471,667
46	JERICÓ	3,908,000	1,302,667	5,810,000	1,936,667	7,295,000	2,431,667	8,330,000	2,776,667
47	ANDES	3,908,000	1,302,667	5,810,000	1,936,667	7,295,000	2,431,667	8,330,000	2,776,667
48	JARDIN	3,908,000	1,302,667	5,810,000	1,936,667	7,295,000	2,431,667	8,330,000	2,776,667
49	CAREPA	14,540,000	4,846,667	15,980,000	5,326,667	17,780,000	5,926,667	18,155,000	6,051,667
50	TURBO	15,260,000	5,086,667	15,680,000	5,226,667	18,164,000	6,054,667	18,890,000	6,296,667
51	NECOCLI	15,620,000	5,206,667	15,980,000	5,326,667	18,872,000	6,290,667	19,580,000	6,526,667
52	BARRANQUILLA	19,955,000	6,651,667	21,530,000	7,176,667	23,576,000	7,858,667	24,170,000	8,056,667
53	CARTAGENA	18,020,000	6,006,667	19,820,000	6,606,667	20,675,000	6,891,667	21,740,000	7,246,667
54	PEREIRA	9,470,000	3,156,667	9,620,000	3,206,667	10,550,000	3,516,667	10,910,000	3,636,667
55	CÚCUTA	20,660,000	6,886,667	22,370,000	7,456,667	24,650,000	8,216,667	25,370,000	8,456,667
56	BUCARAMANGA	14,540,000	4,846,667	16,001,000	5,333,667	17,405,000	5,801,667	18,140,000	6,046,667
57	TARAZÁ	5,690,000	1,896,667	8,165,000	2,721,667	11,135,000	3,711,667	13,940,000	4,646,667
58	CHIGORODÓ	9,584,000	3,194,667	11,795,000	3,931,667	12,980,000	4,326,667	18,230,000	6,076,667
TOTALES		**262,592,000**	**87,530,667**	**303,005,000**	**101,001,667**	**346,439,000**	**115,479,667**	**405,854,000**	**135,284,667**

NOTA: El valor del presente contrato es determinable, tipo bolsa, toda vez que es el que resultare de multiplicar el servicio efectivamente prestado por el valor ofertado por ítem, que en ningún caso podrá superar el valor del presupuesto oficial por ítem.

- OBSERVACIÒN 1. Es importante aclarar que el INDERMA, tiene identificados los servicios requeridos, pero será durante la ejecución del contrato donde se identificará la cantidad que necesitará de cada uno de ellos, por lo que se tendrá un tarifario unitario para cada ítem y con base en ello, la entidad solicitará periódicamente los servicios que necesite, estos deben ser facturados, indicando fecha y lugar en el cual fue prestado. Con base en ello, el contratista acepta que el INDERMA sólo cancelará los suministros de servicios que efectivamente requiera y sean solicitados, para ello se partirá de una base (presupuesto oficial), siendo estos los valores máximos que le se pagarán, donde los valores finales serán los servicios que proporcione el proponente ganador del proceso.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

- OBSERVACIÓN 2: Durante la ejecución del contrato, al depender del cronograma deportivo aprobado, el servicio de transporte estaría sujeto a variaciones de acuerdo con las especificaciones e instrucciones emitidas por la supervisión del contrato y aprobadas por esta, por lo que en caso de requerirse el servicio de transporte a un lugar de destino no previsto inicialmente en la ficha técnica, se definirá el valor del servicio de transporte conforme a la propuesta económica y a los precios del mercado

- OBSERVACIÒN 3. Los documentos del conductor deben ser entregados al supervisor al inicio de la ejecución del contrato: Fotocopia del documento de identidad del conductor, fotocopia Licencia de conducción en la categoría autorizada para la prestación de servicio terrestre especial de pasajeros

1.6. PARTICIPANTES: Los proponentes deben ser personas jurídicas prestadoras del servicio de transporte de pasajeros terrestre especiales habilitados por el Ministerio de Transporte Nacional. Igualmente podrán participar los oferentes nacionales, extranjeros con representación en Colombia, en forma individual o conjunta (Consorcio, Unión Temporal, Promesa de sociedad futura), que dentro de su objeto social presten los servicios de transporte de pasajeros terrestre especial y cumplan con los requisitos exigidos por la Entidad. De igual podrán participar Mipymes de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la ley 1150 de 2007.

1.7. PLAZO

El plazo será desde la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías hasta el día 15 del mes de diciembre del año 2026 y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero, sin que se supere la vigencia 2026.

1.8. LUGAR DE EJECUCIÓN

La zona urbana y rural del Municipio de Marinilla, el Área Metropolitana del Valle de Aburra, demás municipio del Departamento de Antioquia, y ocasionalmente la entidad requiere transporte de pasajeros a destinos nacionales.

Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

La persona natural o jurídica a quien se le adjudique el contrato, deberá contar con la reglamentación legal y permisos exigidos por autoridad competente, para la prestación del servicio en la respectiva modalidad.

El proponente deberá aportar fotocopia de los siguientes documentos y por cada vehículo que presente para la ejecución del contrato:

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

Ítem	Documentos
1	Resolución de funcionamiento o habilitación vigente, expedida por el Ministerio de transporte para la operación en la modalidad requerida.
2	Fotocopia de las pólizas de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigente para el parque automotor.
3	Fotocopia de la tarjeta de Operación vigente, que autorizan a los vehículos automotores para prestar el Servicio Público de Transporte en la modalidad.
4	Fotocopia de las pólizas vigentes de los seguros obligatorios de accidentes de tránsito SOAT.
5	Constancias de las revisiones técnico mecánicas vigentes a excepción de los vehículos último modelo de cada vehículo en servicio
6	Fotocopia de la licencia de tránsito del vehículo

Al momento de cambiar un vehículo el contratista deberá aportar los mismos documentos requeridos en el contrato.

En fase de ejecución, el contratista debe presentar por cada conductor del vehículo la copia de identidad del mismo, fotocopia de la licencia de conducción en la categoría autorizada.

1.9. FORMA DE PAGO

La entidad contratante pagará el contrato en moneda legal colombiana, por intermedio de la Tesorería del El INDERMA, mediante consignación bancaria, previa presentación de la factura, pago de la seguridad social (parafiscales) e informe de ejecución con todos los soportes, mediante acta parcial de pago del servicio a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Los pagos que la Entidad contratante se compromete a efectuar, quedarán sujetos a las apropiaciones que se hagan en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a sí mismo a incluir las partidas necesarias en éste y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 19 y 23 de la ley 1150 de 2007, y conforme a los desembolsos que realice el municipio de Marinilla y la tasa prodeporte

1.10. CORRESPONDENCIA

Toda solicitud de información durante la vigencia de esta contratación deberá enviarse a la siguiente a la dirección electrónica SECOP II Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co

1.11 PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

La Entidad garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva, mediante la publicación de la información.

La publicidad se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación, al cual se da acceso por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE http://www.colombiacompra.gov.co con base en lo anterior, se publicarán los documentos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.7.1.del Decreto 1082 de 2015.

1.12. IDIOMA

El idioma oficial de presentación de las propuestas será el español. Por consiguiente, todos los documentos e informaciones de cualquier índole deben ser redactados en este idioma. En el evento de catálogos o documentos que estén escritos en otro idioma, la propuesta debe anexar la traducción de los aspectos más relevantes, siendo esta traducción, la utilizada para efectos de análisis de los mismos. Cuando el INDERMA estime necesario hacer la traducción de otros aspectos podrá solicitarle al oferente que allegue dicha traducción y en el evento de no ser atendido el requerimiento en forma oportuna, la oferta será rechazada.

1.13. MONEDA

La moneda oficial de presentación de las propuestas será el peso colombiano. Por consiguiente, todos los documentos e informaciones de cualquier índole deben ser expresados o reexpresados en esta moneda funcional. En el evento de uso de estados financieros, cotizaciones o cualquier otro documento expresado en otra moneda, estos deberán ser convertidos a pesos colombiano, acorde con la ley, de ser necesario, la entidad hará la conversión a la tasa registrada en el Banco de la República a la fecha del documento en particular y a falta de ésta, a la fecha de cierre del proceso.

1.14. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Todos los documentos de naturaleza pública otorgados en países miembros del Convenio de la Haya de 1961 “sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros” deberán presentarse apostillados en las condiciones establecidas en la convención. Se entiende por naturaleza pública los documentos suscritos por una autoridad o funcionario del Estado, los documentos notariales, y los documentos autenticados por la autoridad competente privados o públicos.

Por su parte, los documentos otorgados en países NO miembros del Convenio de la Haya de 1961, deberán presentarse legalizados mediante su consularización. Dicho procedimiento comprende la autenticación de la firma de los documentos por parte de los funcionarios competentes del respectivo país, y luego la respectiva autenticación por parte del cónsul colombiano de dicho país o el que preste sus servicios para el mismo. En caso

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

de no existir consulado en el país o no poder acudir al consulado que ejerza en el mismo, se deberá presentar el documento en un consulado de un país diferente a Colombia, con el cual se tenga representación consular. Una vez se cumpla con dicho trámite, el documento deberá ser presentado ante la oficina de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, para la correspondiente legalización de la firma del cónsul.

1.15. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. ARTÍCULOS 2.2.1.1.1.6.3 Y 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración Total	Categoría
1	General	Interno	Selección	Operacional	Se presenta cuando la Información suministrada por el proponente es errónea o está desactualizada.	Puede variar el resultado o afectar la selección adecuada del contratista	2- Improbable	5-Catastrófica	7	Alta
2	Especifico	Interno	Contratación	Operacional	No cumplimiento por parte del contratista de las especificaciones técnicas dadas por la Entidad	No cumplimiento del objeto contractual	3- Posible	5-Catastrófica	8	extremo
3	Especifica	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la prestación del servicio en los lugares y tiempos establecidos	Origina fallas en la prestación del servicio y retraso de los procesos de la entidad.	3- Posible	3-Moderado	6	alto

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración Total	Categoría
4	General	Interno	Planeación	Financieros	Se presenta cuando existe la estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	3- Posible	5- Catastrófica	8	extremo
5	Especifica	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando ocurren accidentes de tránsito durante y en razón de la prestación del servicio	Se presentan costos por lesión a personas y posibles daños de los elementos que se transportan.	3-Posible	3-Moderado	6	alto

FORMA DE MITIGACIÓN DEL RIESGO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada del tratamiento		Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			Inicia	Final	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	INDERMA	Verificación de la información suministrada por el proponente a la entidad	Raro	Menor	Bajo	No	INDERMA	Verificación de requisitos habilitantes	Terminación del contrato	Revisión de documentos presentados y validación en fuentes públicas de información	Durante el proceso

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada del tratamiento		Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			Inicia	Final	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	INDERMA	Verificación de la prestación de servicio conforme a los estudios y documentos previos	Raro	Menor	Bajo	No	INDERMA	Desde el acta de inicio	Terminación del contrato	Verificación y evaluación del constante servicio prestado	Constante
3	CONTRATISTA	Contar con el recurso humano, profesional y técnico capacitado.	Raro	Menor	Bajo	No	CONTRATISTA	Etapa precontractual	Terminación del contrato	Contratación de personal idóneo	Constante
4	INDERMA	Realización del presupuesto con base en las cotizaciones recibidas e historial contratado, y el análisis del estudio del mercado	Raro	Menor	Bajo	No	INDERMA	Desde la elaboración de estudios previos	Terminación del contrato	Realización de estudio de sector adecuados, información clara al contratista de los servicios requeridos y las condiciones técnicas	Fase precontractual y contractual

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada del tratamiento		Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			Inicia	Final	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	CONTRATIS	Exigir pólizas de responsabilidad civil Extracontractual.	Improbable	Menor	Riesgo Bajo	No	INDERMA-personal de contratación	Etapa contractual	Terminación del contrato	Se solicitan las pólizas en la etapa contractual	Cada vez que se presente la necesidad.

1.16. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del formulario No. 7 y entregarlo con la oferta.

1.17. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

Los proponentes apoyarán la acción del Estado colombiano y especialmente del INDERMA, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y, en este contexto, deberá asumir explícitamente compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir con las leyes y normas de Colombia. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 850 de 2003 y ley 1757 de 2015 se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación para que de considerarlo procedente formulen las recomendaciones escritas que a su juicio sean necesarias para buscar la eficiencia institucional.

1.18. PROCEDENCIA DE LA CONVOCATORIA LIMITADA PARA MIPYMES NACIONALES

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

Realizada la conversión del dólar a moneda Nacional según la tasa cambiaria certificada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo publicada en su página WEB a la fecha de elaboración del presupuesto de los Estudios Previos del presente proceso de selección, se tiene que el presupuesto oficial del presente proceso es inferior a la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (US$125.000). En consecuencia, la presente convocatoria puede limitarse a la participación de Mipymes nacionales que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes, en la forma prevista para ello.

1.19. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del proceso de contratación se realizará en forma total de acuerdo al Decreto 1082 de 2015; mediante Subasta inversa electrónica Inversa electrónica, de acuerdo al procedimiento establecido en el Capítulo IV del presente Pliego.

1.20. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1.20.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a) Desarrollar todos los procedimientos necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, observando estrictamente los Decretos 348 de 2015, 1079 de 2015, 431 de 2017, la Ley 769 de 2002, y demás normas que regulen el transporte especial.
b) Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato (Art. 50 Ley 789 de 2002). El incumplimiento será causal de terminación unilateral.
c) Aportar las garantías y pólizas (Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, SOAT, etc.) solicitadas para el cubrimiento de los riesgos, y ampliarlas o adicionarlas cuando sea necesario.
d) Mantener absoluta reserva sobre la información suministrada por el **INDERMA** para el desarrollo del contrato, especialmente en lo relacionado con datos de menores de edad y deportistas (Ley 1581 de 2012).
e) Declarar bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal legal de inhabilidad o incompatibilidad que le impida suscribir o ejecutar el contrato.
f) Asumir todos los costos de impuestos, tasas, contribuciones (incluyendo Tasa Prodeporte y Bienestar del Adulto Mayor) y costos operativos que se generen por la ejecución del contrato.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

g) Manifestar que ha valorado y aceptado los riesgos previsibles del proceso, por lo que no podrá alegar desconocimiento de las condiciones establecidas en los documentos precontractuales.
h) Mantener los precios de su oferta económica durante toda la vigencia del contrato, sin lugar a reclamaciones por fluctuaciones de costos operativos como combustible o peajes.
i) Responder ante las autoridades y el **INDERMA** por actos u omisiones en el ejercicio de sus actividades que causen perjuicio a la entidad o a terceros.
j) Presentar oportunamente los informes solicitados por la supervisión, detallando la ejecución y anexando los soportes de seguridad social para el trámite de los pagos correspondientes.
k) Garantizar que los vehículos y conductores lleguen al punto de origen (Calle 30 # 41 - 01) a tiempo y a la hora acordada, entendiendo que el retraso afecta la programación deportiva.
l) Garantizar que cada vehículo porte el Formato Único de Extracto de Contrato (FUEC) vigente y debidamente firmado por el representante legal para cada desplazamiento.

1.20.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a) Cumplir cabalmente con la programación de rutas, horarios, necesidades y condiciones técnicas dadas por el Instituto.
b) Garantizar la disponibilidad permanente del equipo de trabajo (conductores y coordinadores) y de los vehículos requeridos para la ejecución ininterrumpida del contrato.
c) No transportar personal diferente al de la entidad y sus deportistas en las rutas asignadas, bajo ninguna circunstancia, salvo autorización expresa del supervisor.
d) Documentación Legal y FUEC (Ajustada): Poseer y mantener actualizada la documentación de los vehículos (SOAT, CDA, Tarjeta de Operación) y garantizar la expedición y porte del Formato Único de Extracto de Contrato (FUEC) vigente para cada desplazamiento, según el Decreto 1079 de 2015.
e) Mantener los vehículos en perfectas condiciones de aseo, estética y funcionamiento técnico-mecánico. El contratista deberá presentar un certificado de estado óptimo de frenos y dirección con una vigencia no mayor a seis (6) meses por cada vehículo vinculado.
f) Garantizar que el sistema de aire acondicionado y la silletería reclinable funcionen correctamente en todas las plazas durante todo el trayecto. El mal funcionamiento de estos elementos será causal de rechazo del vehículo.
g) En caso de daño mecánico, accidente o inmovilización del vehículo, el contratista deberá reemplazar la unidad en un tiempo no mayor a dos (2) horas por uno de iguales o mejores características, sin costo adicional para el INDERMA.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

h) Todos los vehículos deberán contar con el equipo de primeros auxilios y de carretera reglamentario y vigente.
i) Designar un coordinador único que sirva de enlace 24/7 con el INDERMA para recibir las solicitudes de servicio y confirmar la asignación de vehículos y conductores.

1.20.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE SEGURIDAD Y CALIDAD OPERATIVA

En cumplimiento del objeto contractual y en concordancia con el Decreto 1079 de 2015 y la Resolución 315 de 2013 del Ministerio de Transporte, el contratista se obliga específicamente a:

1. Vida Útil de la Flota: Garantizar que ningún vehículo destinado a la prestación del servicio supere el tiempo de uso permitido por la ley para la modalidad de transporte especial (20 años).
2. Mantenimiento Preventivo: Acreditar la ejecución de un Plan de Mantenimiento Preventivo mensual para toda la flota vinculada. El supervisor del INDERMA tendrá la facultad de rechazar de manera inmediata cualquier vehículo que presente ruidos mecánicos, fallas estéticas en la silletería o mal funcionamiento del sistema de climatización.
3. Verificación Previa al Despacho: Presentar, de manera obligatoria antes de cada despacho intermunicipal, la constancia de la última revisión técnico-mecánica vigente y el certificado de estado óptimo del sistema de frenos y dirección.
4. Estándares de Confort e Higiene: Entregar los vehículos con la silletería debidamente higienizada y dotados de cinturones de seguridad funcionales en todos los puestos. El sistema de climatización debe garantizar una temperatura adecuada para los deportistas durante la totalidad del trayecto.
5. Tipologías Mínimas Requeridas: Disponer de vehículos que cumplan con las siguientes capacidades técnicas mínimas, según la necesidad reportada por el Instituto:

- Buses: Capacidad mínima de 40 pasajeros, con sistema de climatización plenamente funcional.
- Buses: Capacidad mínima de 34 pasajeros, con sistema de climatización plenamente funcional.
- Buses: Capacidad mínima de 24 pasajeros, con sistema de climatización plenamente funcional.
- Microbuses / Busetas: Capacidad mínima de 14 pasajeros con estándares óptimos de confort.

1.21. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

a. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

b. Designar una persona de la entidad que sirva de enlace entre el coordinador designado por la empresa contratista y el INDERMA para recibir por medio de correo electrónico la planilla de solicitud de transporte.
c. Una vez se surta el proceso contractual, asignar un Supervisor, para mantener la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
d. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
e. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.
f. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al INDERMA, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
g. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley, previo visto bueno del SUPERVISOR del contrato designado por el INDERMA.
h. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
i. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
j. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.
k. Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

1.22. OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES

a. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación a través de SECOP II.
b. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
c. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera
d. Propender por el cumplimiento del objeto contractual.
e. Generar y ejecutar las acciones correctivas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

CAPÍTULO II
1. CONDICIONES E INSTRUCCIONES GENERALES DE LA PROPUESTA

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

2.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO

N°	CRONOGRAMA SELECCIÓN ABREVIDADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NO. 02 DE 2026		
	ETAPA DEL PROCESO	**FECHA**	**LUGAR**
1	Publicación de Aviso de Convocatoria, Estudios y Documentos Previos, Ficha técnica, Análisis del Sector y Proyecto de Pliego de Condiciones.	**15 de abril de 2026**	Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
2	Manifestación de interés en participar por parte de las **Mypime** en el proceso de selección	A partir de la fecha de publicación hasta **el 21 de abril de 2026**	Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
4	Plazo para presentar observaciones o sugerencias al Proyecto de Pliego de Condiciones	A partir de la fecha de publicación hasta el **20 de abril de 2026**	Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
5	Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	A partir de la fecha de publicación hasta el **22 de abril de 2026**	Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
6	Publicación del Acto Administrativo que ordena de Apertura del Proceso de Selección junto con el Pliego de Condiciones Definitivo	**22 de abril de 2026**	Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
7	Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	A partir de la fecha de publicación **hasta el 24 de abril de 2026**	Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
8	Respuesta a observaciones formuladas al Pliego de Condiciones Definitivos	**28 de abril de 2026**	Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

9	Plazo máximo para expedir Adendas (Art. 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015)	Hasta el **28 de abril 2026**	Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
10	Fecha límite para la presentación de propuestas (requisitos habilitantes y oferta económica)– Acta de cierre y apertura de propuestas	**30 de abril de 2026** Hora límite: **9:00 am**	Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
15	Verificación de requisitos habilitantes	Hasta el **6 de mayo de 2026**	Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
16	Publicación del Informe Preliminar de verificación de requisitos habilitantes y solicitud para subsanar dichos requisitos.	**6 de mayo de 2026**	Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
17	Presentación de Observaciones al Informe Preliminar de verificación de requisitos y de documentos tendientes a subsanar los mismos.	A partir de la publicación hasta el **11 de mayo de 2026**	Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
18	Publicación del Informe de habilitados definitivo para participar en la audiencia de Subasta inversa electrónica.	**12 de mayo de 2026**	Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
19	Audiencia de Subasta inversa electrónica – Acto de adjudicación o declaratoria desierta del proceso.	**14 de mayo de 2026** **Hora:** 9:00 am	Virtual a través de link https://meet.google.com/qwv-wpug-kgs
20	Suscripción y legalización del Contrato.	Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la adjudicación	Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
21	Publicación del Contrato en el SECOP	Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la	Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

		suscripción del Contrato)	

2.2 CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

INDERMA podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, entre otras, en cualquiera de los siguientes casos:

2.2.1 Cuando el valor de la propuesta inicial de precio “Resumen Económico – Propuesta Inicial de Precio, exceda el valor del presupuesto oficial destinado para la Subasta inversa electrónica
2.2.2 Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para la misma Selección Abreviada.
2.2.3Cuando sea extemporánea, es decir, que se presente después de la fecha y hora fijadas para el cierre.
2.2.4 Cuando no se presenten los documentos solicitados por parte del INDERMA, dentro del plazo otorgado para el efecto.
2.2.5 Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por el INDERMA, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.
2.2.6 Si durante la evaluación de las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
2.2.7 Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos habilitantes y hacen parte de estos, las especificaciones técnicas mínimas requeridas que deben cumplirse en su totalidad.
2.2.8. Si el proponente presenta la oferta por fuera del área de trabajo establecida en SECOP II, excepto si se encuentra incurso de causal de indisponibilidad de la plataforma.
2.2.9Si el proponente ofreciere un plazo para la ejecución del contrato diferente al establecido en este pliego de condiciones.
2.2.10 A quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma Selección Abreviada o concurso.
2.2.11 La no presentación de la garantía de seriedad de oferta simultánea con la oferta será causal de rechazo.
2.2.12 Cuando verificado el RUP se encuentre que el proponente ha sido sancionado en contrataciones anteriores y dichas sanciones se encuentren vigentes.
2.2.13 Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y normas complementarias.
2.2.14 Cuando la inscripción en el RUP no se encuentre en vigente a la fecha de cierre del proceso y en firme a la fecha de cierre y/o subsanación establecida en el cronograma o antes de la celebración de audiencia de Subasta inversa electrónica.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

El INDERMA, declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

Si de la consulta y análisis de precios o condiciones del mercado se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios de referencia y los presentados por los oferentes en el presente proceso, la entidad podrá descalificarlos o declarar desierto el proceso, caso en el cual deberá darse inicio a uno nuevo. La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual se notificará a todos los proponentes. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, en las condiciones establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

2.3 INTERPRETACIONES, MODIFICACIONES Y ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciere del contenido del Pliego de Condiciones, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad.

La información contenida en este Pliego de Condiciones, sustituye cualquier otra clase de información que el INDERMA y/o sus representantes pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el presente proceso de contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del presente proceso de selección en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y la Entidad no se hace responsable de la misma.

El proponente deberá examinar, analizar y estudiar cuidadosamente todos los documentos tales como los estudios y documentos previos, la minuta del contrato, formularios, condiciones, especificaciones, e informarse oportunamente de todas las circunstancias que puedan afectar el objeto, su costo y tiempo de ejecución, además de los anexos y adendas que se expidan durante el proceso; se entenderá que los documentos, incluidas las especificaciones, se complementan mutuamente de manera que lo consignado en uno de ellos se tomará como consignado en todos. Si el proponente encuentra discrepancias u omisiones en cualquiera de los documentos del presente proceso de selección o tiene alguna duda acerca de su significado, deberá solicitar aclaración por escrito dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso.

Si un proponente encuentra incongruencias, errores, omisiones o necesita alguna aclaración al contenido del presente Pliego de Condiciones, deberá radicar su solicitud

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

escrita Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo establecido en el cronograma del presente proceso.

En caso de no hacerlo se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente las condiciones del presente Pliego de Condiciones. Si LA ENTIDAD estima conveniente efectuar modificaciones al presente Pliego de Condiciones de oficio, o con base en las consultas que se formulen, lo hará mediante ADENDAS, las cuales serán expedidas a más tardar el día señalado en el cronograma del proceso contenido en este pliego de condiciones, en el Portal Único de Contratación del Estado (SECOP).

Toda adenda al Pliego de Condiciones, expedida por LA ENTIDAD debe ser tenida en cuenta en las propuestas y hará parte de los documentos de las mismas, al igual que del contrato que se celebre. Si se prorroga la fecha de cierre del presente proceso, se prorrogará en forma proporcional el término para efectuar modificaciones y aclaraciones al Pliego de Condiciones.

Los términos fijados en el presente Pliego de Condiciones, se entenderán en días hábiles, salvo que se indique textualmente que son calendario.

Las respuestas del INDERMA, serán suministradas a través del SECOP al cual se da acceso por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, www.colombiacompra.gov.co . Estas serán las únicas respuestas válidas para el proceso. En caso de modificaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, estas se harán mediante Adendas y se publicarán en la página, www.colombiacompra.gov.coe conformidad con las Leyes 80 de 1.993 y 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

Las Adendas se publicarán de conformidad al artículo 2.2.1.1.2.2.1.del Decreto 1082 de 2015.

2.4 CONVOCATORIA A MYPES Y/O MIPYMES

Realizada la conversión del dólar a moneda Nacional según la tasa cambiaria certificada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo publicada en su página WEB a la fecha de elaboración del presupuesto de los Estudios Previos del presente proceso de selección, se tiene que el presupuesto oficial del presente proceso es inferior a la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (US$125.000). En consecuencia, la presente convocatoria puede limitarse a la participación de Mipymes nacionales que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes domiciliadas en el Departamento de Antioquia, en la forma prevista para ello.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

Atendiendo a lo establecido en la Ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, al presente proceso de selección le es aplicable la convocatoria limitada a mipyme, en caso de cumplirse con lo establecido en el ibídem:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

El INDERMA, **convoca a las Mipymes domiciliadas en el Departamento de Antioquia, Municipio de Marinilla,** para que entre el momento de publicación del aviso de convocatoria y hasta la fecha establecida en el cronograma del proceso, manifiesten su interés de participar en el presente proceso de selección, para lo cual deberán presentar los siguientes documentos:

- Carta de manifestación de interés en participar en un proceso de convocatoria limitada suscrita por el representante legal de la empresa interesada, en la cual se debe señalar la solicitud en ese sentido y acreditar que la Mipyme tiene por lo menos un (1) año de constituida al momento de la convocatoria.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

- Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley. En el caso de no contar con Revisor Fiscal la certificación deberá ser expedida por el representante legal y el contador.
- Para el caso de personas jurídicas se deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, cuya expedición no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario al momento de cierre del presente proceso. Para el caso de personas naturales se deberá anexar Matrícula Mercantil, cuya expedición no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario al momento de cierre del presente proceso.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- Tarjeta profesional, certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores vigente y fotocopia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal o en su defecto del contador.
- Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT.

Nota: Para poder limitar el presente proceso a Mipymes, es necesario que se reciban al menos dos (2) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes. La limitación o no será informada por intermedio del acto de apertura del presente proceso de selección.

La presente Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, y, en especial, por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 19 de 2012, Decreto 1860 de 2021 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

2.5 PARTICIPACIÓN DE UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS EN LAS CONVOCATORIAS LIMITADAS A MYPES Y MIPYMES

Los cuales deberán estar integrados únicamente por Mypes o Mipymes, según el caso. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el presente pliego de acuerdo al artículo 12 de la ley 1150 de 2007. De acuerdo al Decreto 1082 de 2015 el haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición, hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta cubriendo la sanción del incumplimiento del ofrecimiento**.**

2.6 PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

Verificados los requisitos señalados en los artículos anteriores, y sin perjuicio de las reglas especiales de cada modalidad de selección, la Entidad expedirá el acto de apertura, indicando que en el proceso sólo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de Mipymes y las uniones temporales o consorcios integrados únicamente por Mipymes, en las condiciones señaladas

El proceso de selección abierto con limitación en su convocatoria que sea declarado desierto, no podrá ser iniciado nuevamente con la restricción de participación a la que se refiere el presente decreto,
Si no se presenta ninguna otra propuesta, se le adjudicará al proponente único de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo. Las Mipymes que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación. Para tales efectos, sin perjuicio de la convocatoria limitada, la selección se deberá hacer por la modalidad que corresponda, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y los reglamentos respectivos, en especial el Decreto 1082 de 2015.

Si solo un proponente se presentare y su propuesta se ajusta al pliego de condiciones y no sobrepase el presupuesto oficial, se le adjudicará al proponente único, de lo contrario se declarará desierto el proceso, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.

2.7 ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Dentro de los acuerdos comerciales vigentes firmados por Colombia nos encontramos que por la cuantía del proceso y en particular con los servicios transporte son aplicables los siguientes:

Los municipios están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

Sin embargo dentro de la lista taxativa de excepciones contenida en la Guía de Colombia Compra Eficiente, se encuentra que el servicio requerido de acuerdo al clasificador de bienes y servicios se encuentra como servicio exceptuado:

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

"(ii) Servicios de Transporte División 64. Servicios de transporte por vía terrestre División 66. Servicios de transporte por vía aérea Clase 6751. Servicios de estaciones de autobuses".

2.8 PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

ARTÍCULO 6. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la Subasta inversa electrónica inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la Subasta inversa electrónica :

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la Subasta inversa electrónica; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la Subasta inversa electrónica

2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay Subasta inversa electrónica inversa siempre que haya como mm1mo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la Subasta inversa electrónica

6. La Subasta inversa electrónica debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la Subasta inversa electrónica en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la Subasta inversa electrónica, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

2 *Si al terminar la Subasta inversa electrónica hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.*

De conformidad con lo establecido en el literal a numeral 2, Articulo 2 de la ley 1150 de 2007, la modalidad de selección para la presente convocatoria será de selección abreviada por la causal de bienes y servicios con características técnicas uniformes y de común utilización.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el INDERMA tendrá como único criterio de selección el menor precio, factor determinante en la Subasta inversa electrónica . Como resultado de la presente contratación, se celebrará un contrato de prestación de servicio fundamentado en lo prescrito en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que adicionen, modifiquen.

CAPITULO III

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACION DE LOS PROPUESTAS

VERIFICACIÓN JURIDICA	**HABILITADO/NO HABILITADO**
VERIFICACION ESPECIFICACIONES TECNICAS	**CUMPLE/NO CUMPLE**
VERIFICACION FINANCIERA	**CUMPLE/NO CUMPLE**
VERIFICACION ORGANIZACIONAL	**CUMPLE/NO CUMPLE**
EXPERIENCIA	**HABILITADO/NO HABILITADO**

3.1 REQUISITOS HABILITANTES

3.1.2 REQUISITOS JURIDICOS

La Entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada de acuerdo con el cuadro del presupuesto oficial que se publica en el SECOP, como parte integral del proceso de contratación.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "habilitado". En caso contrario, se evaluará como "no habilitado".

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el Pliego de Condiciones.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en la normativa aplicable y en el Pliego de Condiciones.

GENERALIDADES

- Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

- En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de los Pliegos de Condiciones.

CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad deberá consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia –.

3.1.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario “Carta de Presentación de la Propuesta” y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal para el caso de las personas jurídicas debidamente facultado en los términos de ley, y para los consorcios y uniones temporales, el Representante designado.

3.1.2.2 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe tener fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

Personas Jurídicas

Deben presentar los siguientes documentos:

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO: Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

A. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de selección, y una duración no inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
- En defecto, de dicho documento, el proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes
- Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

B. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de treinta (30) días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia:

- Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio y expedido con tres (3) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

  Cuando la adjudicación se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha

- Vigencia de la persona jurídica donde conste una duración no inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más.

- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

- Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y posibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y las demás normas vigentes.

- Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los presentes PLIEGO DE CONDICIONES, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

- La declaración de renta o documento equivalente en cada país, debe corresponder al último periodo de cierre fiscal, según la legislación vigente y en la moneda que rija para ello.
  Los estados financieros con corte a diciembre 31 del año correspondiente al último periodo del cierre fiscal. Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, deben presentar la información financiera en la fecha correspondiente, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015; se deben presentar tanto en su moneda local como en pesos colombianos, acompañados de traducción simple al castellano, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana, a la tasa de cambio vigente a la fecha de presentación de estos:

  1. Balance General.
  2. Estado de Resultados.
  3. Notas a los Estados Financieros o en su defecto, anexos explicativos al Balance General y Estados de Resultados. (De no estar obligados a cumplir con este requisito, deberá anexar la normatividad legal que lo exime).

  El Balance General debe discriminar los Activos y Pasivos tanto de corto como de largo plazo.

  Los Estados Financieros deben estar debidamente firmados por quienes la ley así lo exige de acuerdo a las normas de cada país y a los tratados internacionales que regulen la materia.

  Es necesario discriminar la tasa de cambio utilizada en la conversión de los Estados Financieros, la cual deberá estar certificada por una fuente de información confiable.

  Los anteriores documentos deben estar debidamente legalizados, según lo estipulado en el artículo 251 del Código General del Proceso y las demás normas vigentes.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

En caso de que el proponente allegue otra información financiera adicional o complementaria a la del Balance General, y existieren inconsistencias entre éste y aquella, primará la información consignada en el Balance General.

Si el proponente presenta información financiera inconsistente o incompleta, ésta no será tenida en cuenta para el cálculo de los indicadores correspondientes y, por lo tanto, la propuesta será considerada como NO HABILITADA. Si dichas inconsistencias o deficiencias las presenta el integrante de un consorcio o una unión temporal, las mismas imposibilitarán el cálculo de los indicadores y en este caso, la propuesta también será considerada como NO HABILITADA.

- La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.
- El INDERMA si lo considera necesario se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los estados financieros requeridos.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, las personas naturales o sociedades que lo (a) integran, deben presentar la información solicitada como si fueran a participar en forma individual.

Apoderado Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia:

- Acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.
- El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes.
- Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal. Los documentos otorgados en el exterior para ser considerados como idóneos para su validez y oponibilidad en Colombia deben cumplir con los siguientes requisitos: Apostilla: del documento

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

en el evento, en que el país en donde fue expedido haga parte del Convenio de la Haya de 1961 sobre la supresión de la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros, en los términos señalados en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001. Consularización o legalización en el caso que el documento sea expedido en un país no signatario del Convenio antes indicado, dichos documentos para que puedan obrar como prueba deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y las demás normas concordantes vigentes.

Proponentes Plurales- propuestas conjuntas

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

- Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en pliego de condiciones y en los estudios previos, además del contenido del presupuesto oficial en el presente proceso de contratación y la información adicional que no contradiga lo dispuesto en los demás documentos del Proceso. Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el Proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con lo siguiente: - Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal; si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar en la Propuesta la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la misma y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del INDERMA.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva
- Aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal hasta la liquidación del contrato y un (1) año más.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

- El Proponente Plural debe señalar expresamente cual es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal, tiene un término duración no inferior a la vigencia del contrato y un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo de la vigencia.
- En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de los estudios de oportunidad y conveniencia y en los pliegos de condiciones respectivamente.
- En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- Una vez el Contrato sea adjudicado al consorcio o unión temporal y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación, éste debe presentar el Nit del Consorcio o Unión Temporal.

3.1.2.3 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El Oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la Oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

3.1.2.4 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

Se deberá presentar fotocopia del documento de identidad de las personas naturales, representante legal o del apoderado; y miembros de Consorcios o Uniones Temporales y representante legal de Consorcios o Uniones Temporales.

3.1.2.5 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente debe presentar junto con la oferta una garantía de seriedad del diez por ciento (10%) del valor de la oferta a favor de la Entidad contratante, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria

La garantía de seriedad debe tomarse así:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurador/ Beneficiario	Instituto de Deportes y Recreación de marinilla “INDERMA”, identificado con NIT 811008841-6
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015
Vigencia	Desde la presentación de la oferta y hasta el otorgamiento de las garantías únicas
Tomador	· **Para las personas jurídicas:** la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. · **Para los Proponentes Plurales:** la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Firmas	La póliza deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Financiera que la expide y por el tomador.
Anexos	La póliza de seriedad de la oferta deberá estar acompañada del recibo de pago o constancia de ley.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la adjudicación o el perfeccionamiento del contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique la entidad.

En el evento en que el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, la propuesta se considerará como no admisible.

La entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el proponente favorecido con la adjudicación, sin aducir y acreditar justa causa, se abstenga de:

a) Suscribir el contrato dentro del plazo establecido para ello en los Pliegos de Condiciones; o

b) Aportar los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato dentro del plazo consignado para ello en los pliegos de condiciones.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, la entidad podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de esta constituye aceptación plena, por parte del proponente, de todas las previsiones de los pliegos de condiciones y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su propuesta sea considerada como la más favorable.

Recibo de pago o certificación de pago de la póliza de seriedad

Se deberá anexar la certificación de pago o el recibo de pago de la prima o de la garantía bancaria correspondiente.

3.1.2.6 CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE APORTES PARAFISCALES

En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando el proponente sea persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y demás parafiscales a los cuales este obligado, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sean persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una declaración juramentada, donde certifique que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes antes mencionados, correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Para la realización de cada pago derivado del contrato estatal, conforme lo dispone el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes parafiscales. Dicha situación deberá ser verificada por el supervisor del contrato.

Para acreditar lo aquí señalado se deberá aportar **CERTIFICADO DE PARAFISCALES.** La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto su fidelidad y veracidad

3.1.2.7 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente diligenciará el formato contemplado en el formulario destinado para ello, **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

3.1.2.8 PODER

Cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado. Este documento se anexará en el evento en que el proponente actué a través de apoderado debidamente acreditado, y refrendado ante autoridad competente, firmado y autenticado, si es poder especial, si es poder general, deberá aportar copia de la respectiva Escritura Pública.

En todo caso, el poder debe estar otorgado de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del C.G.P.

3.1.2.9 RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán presentar propuestas quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidad e incompatibilidad que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables, así mismo, las contenidas en el pliego de condiciones y en el ordenamiento jurídico vigente. Declaración en la que se certifique que ni la persona jurídica y su representante legal se encuentran incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

el Estado, para lo cual deberá diligenciar el formato contenido en el presente pliego de condiciones.

3.1.2.10 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

La entidad consultará en la página web de la Contraloría General de la Republica, el boletín de Responsables Fiscales con el fin de verificar que los proponentes no se encuentren reportados en el mismo.

3.1.2.11 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente.

3.1.2.12 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

La entidad consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

3.1.2.13 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL.

La entidad consultará en la página web de la Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia. Sin embargo, el proponente deberá aportar copia de dicha certificación, con una antelación no mayor a 30 días de expedición

La entidad verificará que el proponente o su representante legal, o cada uno de los miembros de consorcios o uniones temporales no tengan medidas correctivas de la Policía Nacional de Colombia que pudieran inhabilitarlos para la presentación de propuestas.

NOTA: Es causal de rechazo de la oferta que el oferente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

3.1.2.14 MULTAS Y SANCIONES

La información se tomará de la que aparezca reportada en el registro de proponentes, o en el cuadro de Idoneidad, relacionadas con las multas y / o sanciones que le hubieren sido impuestas dentro de los dos últimos años contados a partir del día, mes y año de cierre del presente proceso. Sin embargo, se deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, sobre

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

la existencia de multas y/o sanciones de que haya sido objeto, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a entidades públicas o privadas cualquiera que sea su denominación, en los últimos dos (02) años, contados con anterioridad a la fecha prevista para la entrega de las ofertas, para lo cual diligenciará el formato 3**.**

3.1.2.15 PAZ Y SALVO

El proponente debe demostrar mediante certificado expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Marinilla - Antioquia, **estar a paz y salvo por todo concepto con el fisco Municipal y con el INDERMA, en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección.**

De conformidad Manual de contratación de la entidad, una vez adjudicado el contrato, el proponente debe solicitar su expedición ante la Oficina de Impuestos de la Alcaldía Municipal y en la Gerencia del INDERMA respectivamente.

Así mismo, cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar el certificado aquí exigido.

3.1.2.16 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Certificado del RUP del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural.

Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tengan asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas).

Teniendo en cuenta lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por respectiva la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre del presente proceso, en el cual conste que se encuentran inscritos.

De conformidad con lo consagrado por el Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrares vigente y en firme para el momento del cierre del presente proceso. El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la ley debe realizare anualmente, este certificado debe encontrarse vigente para el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto compilatorio 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.5.1., los contratos reportados en el RUP y mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia para el presente proceso serán contratos ejecutados y terminados. La experiencia del Proponente podrá acreditarse mediante certificaciones o documentos contractuales hábiles, suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante que contenga la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tales como:

• Número del contrato (cuando aplique)
• Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
• Objeto del contrato
• Valor del contrato ejecutado.
• Plazo de ejecución del contrato
• Cargo, nombre y firma de la persona que expide la certificación.
• Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación. Clasificación del contrato, en los códigos del Clasificador de los bienes, obras y Servicios de las Naciones Unidas. Principales actividades ejecutadas.

NOTA: La Entidad tomará de la certificación de cada contrato solo los datos que le permitan verificar el cumplimiento de las actividades requeridas que corresponden al objeto (tercer nivel de clasificación). Los datos inherentes al valor de los contratos se tomarán directamente del Registro Único de Proponentes RUP; por lo tanto, en caso de discrepancias primará lo reportado en éste.

En caso de que la certificación o el documento contractual aportado no incluya la descripción del alcance del proyecto ésta se deberá acompañar de un documento contractual hábil suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, donde se pueda verificar claramente que el contrato que se aporta como experiencia, incluyó la ejecución de las actividades requeridas para poderlo tener en cuenta en la calificación de la experiencia.

Si los contratos aportados para verificar la experiencia fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, el valor que se tendrá en cuenta será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante. (Artículo 2.2.1.1.1.5.2.del Decreto 1082 de 2015).

COPIA RESOLUCIÓN EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DEL TRANSPORTE, por medio de la cual se concede habilitación y permiso de operación, para prestar el servicio de Transporte Público de pasajeros, en la modalidad de servicios especiales.

RELACIÓN DE VEHÍCULOS QUE PUEDEN PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE

Con los siguientes documentos:

- SOAT vigente.
- Certificado expedido por la compañía de seguros en el que conste que el vehículo este amparado en las pólizas de responsabilidad contractual y extracontractual.
- Tarjeta de operación.
- Constancias de las revisiones técnico – mecánicas vigentes a excepción de vehículos último modelo.
- Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigente.

NOTA: Al momento de cambiar un vehículo o conductor, el contratista deberá aportar los mismos documentos requeridos.

CAPACIDAD TRANSPORTADORA. El proponente deberá anexar copia del Acto Administrativo expedido por el Ministerio de Transporte, donde se dé cuenta de una capacidad transportadora que cubra como mínimo el (100%) de los vehículos requeridos por la entidad y que sean de su propiedad y/o de los socios, incluyéndose dentro de este porcentaje los vehículos adquiridos bajo arrendamiento financiero a su nombre.

3.1.3 CAPACIDAD TÉCNICA

El soporte técnico que la entidad ha establecido para el presente proceso está basado en los requerimientos técnicos mínimos anexos, los cuales serán de obligatorio cumplimiento por parte de los oferentes, y para ello el proponente será habilitado siempre y cuando cumpla con las listas de chequeo de requerimientos anexas.

La descripción de los requerimientos técnicos mínimos, se detallan en el ANEXO NÚMERO 1 del presente pliego de condiciones.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

3.1.4 CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, según corresponda, de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera será objeto de verificación a todos los proponentes, sin calificarse por cuanto no es factor de comparación de las ofertas.

Para la verificación de los indicadores financieros, los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme. Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de Indicadores para verificar la capacidad financiera **con corte a 31 de diciembre de 2025**, y esta información está en firme, bastará con su presentación.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán aportar la información para verificar su capacidad financiera (estados financieros o equivalentes legales), presentando certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los estados financieros, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea un Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calcularán para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y se sumarán para obtener cada indicador.

El Municipio de Marinilla si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

El proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros:

Tabla - Indicadores de capacidad financiera

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

Indicador	Fórmula
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente >= 1 si por el contrario el indicador mencionado es inferior a 1 será INHABILITADADO financieramente y su propuesta será rechazada.
Nivel de Endeudamiento	Pasivo total/Activo total <= 35% si por el contrario el resultado del indicador es mayor al 35,00% (0.35), será INHABILITADO financieramente y su propuesta será rechazada.
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional / Gastos de Intereses >=2,0 Se requiere un índice mínimo de 2,0, pero si en el RUP aparece como INDETERMINADO, es HABILITADO, toda vez que no tiene créditos vigentes, en tal sentido la propuesta no podrá ser rechazada.

Cuando el proponente no tenga en su contabilidad, la cuenta de gasto de intereses, (es decir que su valor sea cero), cuyo resultado daría indeterminado, se podrá habilitar en el requisito, siempre que la utilidad operacional sea positiva.

Para el caso uniones temporales consorcios o cualquier otra modalidad de asociación permitida por la ley para presentar propuestas; se calculará según la suma de los integrantes y su porcentaje de participación.

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional ya no corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación. Asimismo, con la pérdida de vigencia de los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibidem –adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021– es inaplicable por sustracción de materia. En consecuencia, cesa la posibilidad de acreditar los indicadores de los numerales 3 y 4 artículo 2.2.1.1.1.5.3 ibidem teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Estas normas transitorias no perdieron su vigencia con la finalización de la emergencia sanitaria, pues el Decreto 1041 de 2022 –al prorrogar las medidas de los Decretos 399 y 579 de 2021– las extendió durante el 2023, vigencia fiscal que finalizó el 31 de diciembre pasado. En consecuencia, una interpretación razonable permite concluir que a partir del 1°

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

de enero de 2024 los indicadores deben acreditarse frete a la Cámara de Comercio conforme a las reglas de generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015–1.

Nota 1: La inscripción del proponente debe encontrarse en vigente al momento del cierre del proceso.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

Lo anterior, de conformidad con la Circular Externa de Colombia Compra Eficiente versión 3 del 27 de diciembre de 2023.

Nota 2: Toda vez que el cálculo del indicador de liquidez y del indicador de razón de cobertura de interés puede dar una indeterminada (división por cero), si se materializa la hipótesis anterior y el proponente se presenta: a) A título individual, se considera que “cumple”, b) En algunas de las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes es indeterminado, se considera que “cumple” y c)

[1] Concepto C – 028 de 2024

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

En las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes no es indeterminado, en este caso entre el(los) integrante(s) al(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s) deberá(n) acreditar tal(es) indicador(es) teniendo en cuenta que para este caso en particular el indicador de la forma asociativa se obtendrá del promedio de los indicadores del(los) integrante(s) al(los) cual(es) de le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s).
Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni ninguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de razón de cobertura de intereses menor que cero (0) so pena de considerar la propuesta como “no cumple” la capacidad financiera.

3.1.5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para verificar el cumplimiento se tomará la información que aparezca en el RUP, **con corte a 31 de diciembre de 2025.**

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, la Capacidad Organizacional, se calculará para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y se sumarán para obtener cada indicador.

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre el Patrimonio (ROE)	Utilidad Operacional / Patrimonio >= -0.30
Rentabilidad sobre el Activo (ROA)	Utilidad Operacional/Activo total >= -0.20

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán aportar la información para verificar su capacidad financiera (estados financieros o equivalentes legales), presentando certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los estados financieros, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Para el caso uniones temporales consorcios o cualquier otra modalidad de asociación permitida por la ley para presentar propuestas; se calculará según la suma de los integrantes y su porcentaje de participación.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional ya no corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación. Asimismo, con la pérdida de vigencia de los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibidem –adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021– es inaplicable por sustracción de materia. En consecuencia, cesa la posibilidad de acreditar los indicadores de los numerales 3 y 4 artículo 2.2.1.1.1.5.3 ibidem teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Estas normas transitorias no perdieron su vigencia con la finalización de la emergencia sanitaria, pues el Decreto 1041 de 2022 –al prorrogar las medidas de los Decretos 399 y 579 de 2021– las extendió durante el 2023, vigencia fiscal que finalizó el 31 de diciembre pasado. En consecuencia, una interpretación razonable permite concluir que a partir del 1° de enero de 2024 los indicadores deben acreditarse frente a la Cámara de Comercio conforme a las reglas de generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015–2.

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera al 31 de diciembre de 2023. Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el proceso de contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este documento.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el numeral siguiente.

[2] Concepto C – 028 de 2024

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

3.1.6 EXPERIENCIA

EXPERIENCIA POR ANTIGUEDAD

La experiencia por antigüedad del proponente deberá estar relacionada con la actividad acorde con su objeto social y con el de los códigos UNSPSC del presente Proceso. Teniendo en cuenta las características y cuantía del presente proceso, requiere que para su ejecución que el proponente cumpla con unas condiciones de experiencia por antigüedad que garanticen a la entidad que podrá llevar a cabo la ejecución del contrato con la calidad requerida y en el plazo establecido. Por este motivo, el proponente deberá tener una Experiencia por antigüedad mínima de tres (03) años. (La experiencia por antigüedad, se determinará a partir de la inscripción en el registro mercantil o cámara de comercio de la persona jurídica según corresponda o a partir de la expedición de la matricula profesional para personas naturales).

Si la propuesta es presentada por un consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, por lo menos uno de los integrantes deberá cumplir con la experiencia por antigüedad solicitada por el inciso anterior.

En todo caso, la experiencia será tomada conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE.

El proponente deberá acreditar su experiencia, mediante contratos ejecutados y terminados que se encuentren reportados en el registro único de proponentes vigente y en firme hasta el tercer nivel de codificación contenido en la ficha técnica (anexo número 1).

Los proponentes deberán acreditar experiencia en la ejecución de hasta dos (2) contratos, terminados y liquidados, en la prestación de servicios de transporte terrestre especial, con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria de valores sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Si los documentos presentados por el proponente no precisan el número de SMMLV, la Entidad los calculará, utilizando el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté certificando o relacionando, proyectado a valor presente. El valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrán en cuenta, será el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté certificando, actualizado a valor presente.

Si los contratos fueron celebrados en consorcios o unión temporal, deberá indicar el porcentaje de participación.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales al menos uno de los integrantes deberá cumplir con el requisito exigido para los proponentes individualmente considerados, tal como se menciona en párrafos anteriores y los demás integrantes de la forma asociativa, deberán cumplir con por lo menos un (1) contrato en la prestación del servicio de transporte de pasajeros.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establece el criterio diferencial descrito a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

i. Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

ii. Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como Mipymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades.

3.2. PROCEDIMIENTO PARA EL ANALISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

En la etapa de verificación de cumplimento de requisitos y documentos señalados en el presente capítulo se llevará a cabo el análisis de cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y de experiencia.

En caso de ser necesario requerir a los proponentes para que aclaren o alleguen documentos, la entidad elevará los correspondientes requerimientos por escrito, en los que

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

indicará el término que otorga para subsanar. Estos requerimientos se harán en igualdad de condiciones para todos los proponentes.

3.2.1 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 Y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. Cuando se utilice el mecanismo de Subasta inversa electrónica esta posibilidad deberá ejercerse hasta el momento previo a su realización.

3.3. HABILITACIÓN PARA PARTICIPAR EN EL CERTAMEN DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA:

Los proponentes que se califiquen como HABILITADOS en los criterios de verificación tanto jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y experiencia podrán participar en el certamen de Subasta inversa electrónica, para hacer mejora de precio de conformidad con el procedimiento previamente establecido.

3.4 BUENA FE Y POTESTAD DE VERIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto el Artículo 83 de la Constitución Política, se presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso de selección es veraz, y corresponde a la realidad, no obstante, el INDERMA podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y Coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente durante el proceso de selección y aún en la etapa de ejecución del contrato, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

3.5 CONSECUENCIA DE LA NO SUBSANABILIDAD POR PARTE DE LOS OFERENTES DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

En el caso de no subsanar los documentos requeridos dentro del término otorgado para ello, la propuesta presentada será objeto de rechazo.

CAPITILO IV
4. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

4.1 CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y LA OFERTA MÁS FAVORABLE

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

De conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones y en el numeral 3º del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el contrato le será adjudicado al proponente que, presente la oferta más favorable para la Entidad, esto es a quien ofrezca el menor precio, siempre y cuando el mismo se ajuste a las condiciones y exigencias de mejora de oferta contenidas en el presente Pliego de Condiciones.

4.2 CRITERIOS DE DESEMPATE:

De conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el INDERMA de Marinilla a utilizará los siguientes criterios de desempate:

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 el INDERMA utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente, de conformidad con lo ordenado en la normatividad, para seleccionar al adjudicatario:

1. Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
Acreditación:

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.
Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.

2. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.
Acreditación:

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.
Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.
Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.
La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.).
3. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
Acreditación:

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:
Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato que se derive del proceso de selección.

4. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
Acreditación:

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.
En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
Acreditación:

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

6. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:
i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
iii) El certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN.
En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.
Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al literal anterior.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

7.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

7.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa y el RUP. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

9. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:
- Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.
Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de estas condiciones Mipymes, Cooperativas, Asociacion mutual.

10. De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y o Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

10.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

10.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

11. Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Le 1901 de 2018.

Acreditación:

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

a. La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en Secop II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre (fecha límite para la presentación de ofertas) del proceso de selección. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

La Entidad podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.
De conformidad con el parágrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

De conformidad con el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

En caso de agotar dicho procedimiento y persistir el empate se definirá por el sistema de balotas, la última que quede en la bolsa será la ganadora.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

Nota: En el evento de no presentarse el representante legal de una firma inscrita o su delegado, o en caso de una persona natural el interesado inscrito o su delegado, la balota será extraída por el funcionario o contratista designado para el efecto.

4.3 PROCEDIMIENTO PARA SORTEO MEDIANTE SISTEMA DE BALOTAS CUANDO PERSISTA EL EMPATE ENTRE DOS O MÁS PROPUESTAS:

Si una vez agotados los demás criterios de desempate señalados en los numerales anteriores, el empate persiste, se citará a los proponentes empatados, para efectos de realizar el certamen de escogencia de la oferta mediante el sistema de Balotas, en el cual se aplicará el siguiente procedimiento:

a. La audiencia y el sorteo serán presididos por el Gerente del INDERMA, de lo cual se dejará constancia en el acta de la audiencia. Los resultados del sorteo serán consignados en la misma acta la cual será suscrita por los funcionarios y demás interesados que asistan a ella.
b. Las reglas del sorteo serán definidas en la audiencia.

El orden resultante será publicado en el SECOP.

4.4 ADJUDICACIÓN CUANDO EXISTA UN UNICO OFERENTE

De conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo No. 2.2.1.2.1.2.1.del Decreto 1082 de 2015, si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, se procederá a adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igualo inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la Subasta inversa electrónica

CAPITULO V

5. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

5.1 PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La fecha y hora límite para la recepción de ofertas, así como la forma de entrega de las mismas quedará bajo las siguientes pautas que cada oferente debe ser seguir, para evitar que su propuesta no sea rechazada:

Las propuestas (sobre contentivo de requisitos habilitantes) deberán ser presentadas en la página www.colombiacompra.gov.co. A través de SECOP II.

Para los demás documentos del proceso se debe de obedecer a lo establecido en la información general, se deben de cargar a través de SECOP II.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

La oferta económica deberá cargarse en SECOP II como lo indica el pliego electrónico (precio global) y mediante anexo formulario número 1 - Lista de Cantidades y Precios.

De acuerdo con la Guía de Colombia Compra Eficiente, el proponente debe tener en cuenta: El precio global ofrecido por el Proveedor en SECOP II determina el valor a adjudicar en el Proceso de Contratación. Por lo que, el valor que relaciona el Proveedor en SECOP II debe coincidir con el formato adicional a la oferta económica, en caso contrario, prevalece el ingresado en SECOP II.

5.2 RECEPCIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

La recepción de las ofertas y la apertura se hará a través de SECOP II.

5.3 OTROS ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN LA PRESENTACION DE PROPUESTAS

5.3.1 PROPUESTAS POR PARTICIPANTE: Cada proponente podrá presentar solamente una propuesta, ya sea por sí solo o como integrante de un consorcio o unión temporal.

5.3.2 PROPUESTAS PARCIALES O ALTERNATIVAS: Para el presente Proceso NO se aceptan propuestas parciales, ni alternativas.

5.3.3 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas, contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables y comprobables para el objeto y alcance del presente proceso. Por lo tanto, al preparar su oferta el proponente deberá considerar todos los tributos que puedan afectar su precio y hayan de causarse tanto con la presentación de la propuesta, así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Igualmente, todos los gastos directos e indirectos, tales como el valor de las primas, la constitución de pólizas y demás emolumentos que impliquen el perfeccionamiento del contrato.

Es entendido que el INDERMA no está obligado a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que el contratista obtenga exención del pago de impuesto o derechos a su cargo y derivados del contrato.

5.3.4 CIERRE

El plazo para el recibo de Propuestas (Sobre No 1 y Sobre No. 2) es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura de la Subasta inversa electrónica y la fecha y hora

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

establecidas como plazo para entrega de los documentos de habilitación y la propuesta económica inicial, salvo que se amplíe el plazo.

El sobre 1 de requisitos habilitantes y 2 de oferta económica debe de ser cargado y presentado a través del SECOP II antes de la fecha establecida para el cierre de propuestas contenida en el cronograma del proceso.
El sobre 2 se abrirá en la fecha y hora señalada en el pliego electrónico, en la audiencia pública de Subasta inversa electrónica la cual se llevará de manera Virtual en el link indicado en el cronograma del proceso.

5.6 RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

NOTA: Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 “Sanciones Administrativas”, en cuyo tercer inciso se establece: “El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999”.

(a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.

(b) Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la participación en la licitación.

(c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.

(d) Quienes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

(e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma.

(f) Los servidores públicos.

(g) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.

(h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación propuesta, para una misma licitación o concurso.

(i) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.

(j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, sus matrices y subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas y se extiende por un término de 20 años.

(k) Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al 2,5% de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, respecto de las Entidades Estatales, incluyendo las descentralizadas del respectivo nivel administrativo, para el cual fue elegido el candidato y respecto de los contratos distintos al de prestación de servicios profesionales. Esta inhabilidad es por el período para el cual el candidato fue elegido y opera también para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprende también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.

(l) Quienes fueron servidores públicos en cargos de nivel directivo y las sociedades a las cuales están vinculados durante un término de 2 años contados a partir del retiro del cargo cuando el objeto que desarrollan tiene relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta inhabilidad se extiende a las personas que están dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil de quien fue servidor público.

(m) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la Entidad Estatal relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

(n) El contratista que incurra en una de las siguientes conductas:(i) haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales; (ii) haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales; (iii) haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales. La inhabilidad será por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales. Manual para determinar y verificar los requisitos, habilitantes en los Procesos de Contratación.

Por otra parte, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 señala que no podrán participar en licitaciones o concursos ni celebrar contratos estatales con la Entidad Estatal respectiva:

(a) Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la Entidad Estatal contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.

(b) Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles, directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

(c) El cónyuge, compañero o compañera permanente11 del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.

(d) Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñen cargos de dirección o manejo. Esta causal de incompatibilidad no aplica cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.

(e) Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.

(f) Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en Entidades Estatales y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.

Esta incompatibilidad también opera s personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público.

CAPITULO VI
6. DEL PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA–CERTAMEN-

DATOS GENERALES
MODALIDAD SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA INVERSA: Electrónica.
DURACIÓN: 30 minutos.
PROPUESTA ECONÓMICA DE MENOR VALOR: La Entidad ingresará la oferta de menor valor en la plataforma SECOP II al inicio de la Subasta inversa electrónica.
MARGEN MÍNIMO DE MEJORA: 2%.
TIPO DE ADJUDICACIÓN: Total.

Nota: Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la Subasta inversa electrónica.

6.1 APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA ELECTRÓNICA

Llegada la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, EL INDERMA procederá a abrir los sobres ELECTRÓNICOS que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes de la diligencia de Subasta inversa electrónica, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas económicas; de lo cual la entidad publicará el informe de verificación de la oferta económica previo al evento de Subasta inversa electrónica.

El proponente que haya sido habilitado para participar en la Subasta inversa electrónica, deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación:

1) Tener conexión a internet estable.
2) Estar registrado y tener usuario y clave de acceso a SECOP II

Con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas en el proceso y por lo tanto es su responsabilidad estar enterado y capacitarse adecuadamente en la Subasta inversa electrónica.

El oferente deberá diligenciar el FORMATO xxx – OFERTA ECONÓMICA, en el cual debe especificar el valor total. Este formato no se podrá modificar, suprimir y en ningún caso alterar su contenido, ni dejar de diligenciar las casillas allí establecidas, toda vez que dicha información se requiere para la realización de la Subasta inversa electrónica.

Se entenderá que en el valor señalado como total de la oferta están incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta y legalización.

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones exigidas por la Entidad.

Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

El valor total, incluido impuestos, tasas, contribuciones, costos y gastos de toda índole, consignado en el anexo XXX de oferta económica deberá coincidir con el consignado en la Plataforma del SECOP II.

6.2 CORRECCION ARITMETICA

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

Consiste en la verificación de las propuestas para determinar que estas se ajusten al presupuesto oficial. En virtud de esta corrección, se revisará y determinará si existen errores en los precios de la propuesta.

Si la cantidad es correcta y hay discrepancias entre el valor total y el producto de la cantidad por el precio unitario, se tomará como correcto el precio unitario y se modificara el valor total, ajustándolo por exceso si dichos decimales son iguales o superiores a 0.50, o por defecto si es inferir a 0.50.

6.3 PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

El presente proceso se realizará por Subasta inversa electrónica Inversa Electrónica de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

La Subasta inversa electrónica consiste en una puja dinámica efectuada a través del Portal Único de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, mediante la cual los proponentes de manera electrónica desde su usuario registrado a la cuenta del proveedor realizan mejoras sucesivas del precio inicial consolidado efectuados por los proponentes habilitados, durante el tiempo establecido en el evento de Subasta inversa electrónica en la plataforma SECOP II.

La Subasta inversa electrónica se llevará a cabo si resultan habilitados por lo menos dos (2) proponentes y se desarrollará en el Sistema Electrónica de Contratación Pública SECOP II, donde únicamente podrán participar los proponentes habilitados.

Para participar en la Subasta inversa electrónica se tendrá en cuenta lo establecido en manuales y guías de Colombia Compra Eficiente para los proveedores y entidades contratantes, así mismo el proponente deberá contar con las herramientas tecnológicas y las conexiones a internet necesarias para participar en la Subasta inversa electrónica.

De igual manera se hace claridad que será única y exclusivamente responsabilidad de los proponentes capacitarse en la presentación de la oferta y participación en la Subasta inversa electrónica en la Plataforma del SECOP II.

En la fecha señalada en el cronograma del pliego de condiciones se llevará a cabo la Subasta inversa electrónica, la cual se adelantará, teniendo en cuenta las siguientes reglas básicas de procedimiento:

6.3.1. La Subasta inversa electrónica consiste en una puja dinámica efectuada a través del Portal Único de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, mediante la cual los proponentes habilitados de manera electrónica realizan lances con reducción

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

sucesiva del precio consolidado, durante el tiempo establecido en la plataforma SECOP II y el pliego de condiciones.

6.3.2. Para participar en la Subasta inversa electrónica se tendrán en cuenta los oferentes que queden habilitados de acuerdo con los informes de verificación del comité evaluador, así como la verificación de las ofertas económicas efectuada por el comité técnico y financiero, en el cual se constatará que las ofertas cumplen con lo establecido en el pliego de condiciones. Situación que se informará a los proponentes mediante la publicación del informe de verificación consolidado, previo al evento de Subasta inversa electrónica.

6.3.3. Los proponentes habilitados para participar en el evento de Subasta inversa electrónica deberán tener en cuenta lo establecido en manuales y guías de Colombia Compra Eficiente para los proveedores y entidades contratantes, así mismo el proponente deberá contar con las herramientas tecnológicas y las conexiones a internet necesarias para participar en la Subasta inversa electrónica.

6.3.4. En virtud de la modalidad de contratación y el pliego de condiciones de la presente Subasta inversa electrónica, se tiene que el precio es el determinante para la selección del contratista.

6.3.5. De esta forma y de acuerdo con el pliego de condiciones, se establece que el presente proceso se adjudicará por el MENOR VALOR TOTAL OBTENIDO.

6.3.6. De acuerdo con el pliego de condiciones, el margen mínimo de mejoras para la Subasta inversa electrónica será de DOS puntos porcentuales (2%).

6.3.7. Por otra parte, el evento de Subasta inversa electrónica iniciará con el mejor valor ofertado por los proponentes habilitados y que la misma plataforma SECOP II tendrá en cuenta para iniciar el evento de Subasta inversa electrónica.

6.3.8. La Subasta inversa electrónica se desarrollará de manera descendente o ascendente, dependiente del tipo de proceso de contratación y las condiciones.

6.3.9. Los participantes en la Subasta inversa electrónica deberán en cada lance ofertar sobre el valor total de la oferta; sin embargo, se deberán discriminar en su oferta económica los valores unitarios de acuerdo al Anexo XXXX – Oferta Económica.

6.3.10. En el desarrollo de la Subasta inversa electrónica y al llevar a cabo un lance, los proponentes serán notificados por el SECOP II de la recepción de su lance y la confirmación de su valor. La entidad configura en el evento de Subasta inversa electrónica a, la sección de tiempo extra, es decir, Si se realiza una postura en el último minuto de la Subasta inversa electrónica por cualquiera de los proponentes habilitados, y esta postura mejora la oferta

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la Subasta inversa electrónica se extenderá dos (2) minutos más.

Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en el último minuto, esta será la forma en la que la Entidad configure la Subasta inversa electrónica en el sistema.

6.3.11. El primer lance ejecutado dentro de la plataforma deberá respetar el mejor valor ofertado descrito en el punto anterior establecido por SECOP II y, respetando el margen mínimo de mejora de los DOS puntos porcentuales (2%).

6.3.12. Para la ejecución de los demás lances dentro del evento de Subasta inversa electrónica, la plataforma establecerá en tiempo real el mejor lance ofertado como referente para seguir con la puja por los demás proveedores.

6.3.13. La Subasta inversa electrónica tendrá una duración de 30 minutos los cuales inician su conteo regresivo desde la hora que señale la Entidad al momento de llevar a cabo el evento, previa la configuración del evento de Subasta inversa electrónica que deberá efectuar la Entidad en la plataforma SECOP II.

NOTA 1: En la Subasta inversa electrónica no hay lugar a rondas, dado que la configuración de la plataforma no lo permite los proponentes habilitados podrán realizar todos los lances que sean necesarios durante el tiempo establecido de duración de la Subasta inversa electrónica. Los proveedores serán responsables de visualizar el porcentaje de descuento acumulado durante todos los lances y así mismo seguir presentado mejoras en su oferta inicial hasta el fin de la Subasta inversa electrónica.

NOTA 2: Si los oferentes no presentan Lances durante la Subasta inversa electrónica, la Entidad Estatal adjudicara el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

NOTA 3: el proveedor deberá tener en cuenta que, al terminar la presentación de cada Lance, la misma plataforma se encarga de publicar el ultimo lance valido para conocimiento de todos los proveedores que estén participando en la Subasta inversa electrónica, y este lance deberá ser tenido en cuenta como referente para seguir con la puja.

6.4 MARGEN MÍNIMO.

El margen mínimo de mejora de la oferta equivale a DOS puntos porcentuales (2%)

Los lances que se encuentren por debajo del margen mínimo aquí establecido se tendrán por NO VALIDOS y el proponente que lo realice no podrá seguir presentándolos durante la Subasta inversa electrónica.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

6.5 LANCES VÁLIDOS

Se entenderá que el proponente ha presentado un lance válido cuando:

- El lance fue presentado dentro del tiempo otorgado para hacer su postura.
- El lance iguala o supera el margen mínimo de mejora fijado.

6.6 FIN DEL CERTAMEN Y REPORTE DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Finalizado el Evento de Subasta inversa electrónica, cuando la Subasta inversa electrónica contenga varios ítems que se adjudiquen a precio global, corresponderá al proponente entregar su propuesta económica ajustando los precios de acuerdo al valor final de su oferta.

La Entidad publicará en el SECOP II el respectivo reporte de lo sucedido durante el desarrollo del certamen.

6.7 LANCES DE IGUAL VALOR

Cuando los proponentes envíen un lance con igual valor, se tendrá en cuenta el que cronológicamente primero haga el lance.

6.8 CRITERIOS DE DESEMPATE

En cumplimiento a lo preceptuado en la ley 2069 del 31 de diciembre del año 2020 en artículo 35 que hace referencia a factores de desempate así:

"ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. *En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes*."
Para tal efecto los oferentes deberán aportar únicamente **JUNTO CON LA OFERTA**, los documentos señalados en la columna de "ACREDITACIÓN DEL CRITERIO" que permitan demostrar el cumplimiento de los criterios de desempate en el evento de llegar a presentarse.

Se aclara, que dado a que la aplicación de los criterios de desempates está destinados a determinar la escogencia del oferente que tendrá la condición de ser llamado a la

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

adjudicación del proceso, los documentos que son solicitados para acreditar cualquiera de los criterios establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, no podrán ser requeridos para efectos de subsanación, en consecuencia, deberán presentarse con la oferta.

Así las cosas, para cada criterio de desempate, se deberán aportar los siguientes documentos según corresponda:

Reglas de desempate (sucesivas y excluyentes)	**Acreditación - Observaciones**
1. Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Nota 1: En cualquier caso, este factor de desempate se aplicará de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate. Por lo anterior se acreditará con: Certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia. Se reconocerá como oferta de bienes o servicios nacionales, a: ▪ Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales consagrada en el Manual de Colombia Compra Eficiente M-MACPC-14) ▪ Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente. ▪ A los servicios de la Comunidad Andina de naciones.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

Reglas de desempate (sucesivas y excluyentes)	Acreditación - Observaciones
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**Madre Cabeza de Familia**: de conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, se acreditará con la declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso. El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. **Mujer víctima de la violencia intrafamiliar**: según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante la Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. **Persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar:** la participación mayoritaria de la mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, se acredita: - Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

Reglas de desempate (sucesivas y excluyentes)	Acreditación - Observaciones
	Proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente: la participación mayoritaria de la mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, se acredita: Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 125%) en el consorcio,	En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso contractual o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

Reglas de desempate (sucesivas y excluyentes)	Acreditación - Observaciones
unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley**.**	**Adulto mayor:** conforme al artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más, lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente. **Mayor proporción de personas mayores:** Entiéndase al número de personas vinculadas por el oferente, donde no se tendrá en cuenta las condiciones del tipo societario de ningún proponente, que cumplan las siguientes condiciones: – Tener 60 años cumplido o más. – No ser beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia – Haber cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. El oferente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

Reglas de desempate (sucesivas y excluyentes)	Acreditación - Observaciones
	anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso de contratación. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. **Proponentes plurales** En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	**Certificación expedida por el Ministerio del Interior:** el proponente deberá anexar la copia de la en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. - se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. Así mismo la Autorización para el tratamiento de datos personales de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

Reglas de desempate (sucesivas y excluyentes)	Acreditación - Observaciones
	Proponentes plurales: En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. Así mismo la Autorización para el tratamiento de datos personales de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	- **El proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos**: I) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, II) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. - Copia de los documentos de identidad: persona en proceso de reintegración o reincorporación. - **En el caso de las personas jurídicas**, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

Reglas de desempate (sucesivas y excluyentes)	Acreditación - Observaciones
	Autorización para el tratamiento de datos personales: el oferente deberá anexar la como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, suscrita por parte del titular del dato, es decir, las personas que se encuentran en proceso de reintegración o reincorporación.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido 1.1.2. y 1.1.6. Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, se deberá aportar, junto con la propuesta, declaración ante notario y para la de mujer víctima de violencia intrafamiliar se deberá aportar la providencia que establezca la medida de protección expedida por un comisario de familia, juez civil municipal o promiscuo municipal o autoridad indígena o la Fiscalía General de la Nación. Para la acreditación de la condición de personas en proceso de reintegración o reincorporación se deberá aportar junto con la propuesta, la certificación expedida por el Comité Operativo para la dejación de las armas-CODA de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

Reglas de desempate (sucesivas y excluyentes)	Acreditación - Observaciones
	Para la acreditación de la participación de la mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar o persona en proceso de reintegración o reincorporación, en una persona jurídica se realizará con el certificado de existencia y representación legal o documento expedido por el órgano societario competente En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mlpymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para la acreditación de la condición de MIPYME (Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Se requerirá documento suscrito por el representante legal y/o revisor fiscal acreditando la condición y dicha información, se verificará de acuerdo con la información que se registra en el Certificado de Existencia y Representación legal o registro mercantil. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o mediana. Documentos de su existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto para las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro y pequeñas. Documentos de su existencia y representación legal.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%)	Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

Reglas de desempate (sucesivas y excluyentes)	Acreditación - Observaciones
del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia. Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta. 1.2
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Acreditar y aportar junto con la propuesta, registro y aprobación formal de adopción de la condición BIC ante la Cámara de Comercio de su ciudad, vigente al cierre del proceso. Certificado de existencia y representación legal. Conforme al artículo 2 de la ley 1901 de 2018. "*Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente*".

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

Reglas de desempate (sucesivas y excluyentes)	Acreditación - Observaciones
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente.	El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 12, será el siguiente: Si en el trámite del presente proceso de contratación se puede realizar de manera electrónica, se realizará por el siguiente procedimiento: • Previa verificación del nombre de los proponentes cuyas propuestas estén empatadas se incorporarán las papeletas de igual tamaño, en una bolsa oscura. • En el acto de desempate se realizará un sorteo previo entre los participantes para determinar quién saca la paleta, salvo que entre los proponentes participantes se decida que la papeleta sea sacada por una persona ajena al proceso. • El nombre del proponente que figure en la papeleta que se saque de la bolsa será el que gane el sorteo y por consiguiente se le adjudicará el proceso de selección. En este entendido solo se sacará una papeleta, salvo que se trate de adjudicaciones por grupos y en ellos se llegue a este sorteo. En el caso de que no se presenten representantes de los proponentes en la fecha y hora para realizar el sorteo, este se realizará en presencia de representantes de la oficina de jurídica y será grabada en su totalidad.

NOTA: Una vez realizada la calificación final de las propuestas, el comité evaluador jurídico asignado al proceso, será el responsable de efectuar la verificación de los criterios de desempate establecidos en el presente numeral, el cual será publicado con el informe de calificación.

Dado el caso de que sea necesario acudir a un método aleatorio para seleccionar al proponente, se realizará un sorteo por balotas en audiencia pública cuya fecha y hora serán informadas en el SECOP II.

El sorteo se llevará a cabo con balotas, mediante el siguiente procedimiento:

- En el día y fecha de la audiencia de sorteo, a cada proponente se le asignará (por selección directa de quien los asiste o por selección aleatoria de servidores DEL

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

INDERMA, en el caso de los proponentes empatados que no asisten) un número inmodificable de uno (1) a n (siendo n el número máximo de proponentes empatados), de forma aleatoria mediante sorteo de balota.

- La audiencia pública será conducida por el director del Instituto o su designado, de lo cual se dejará constancia en el acta, acompañado por otra persona que pertenezca al Instituto. Los resultados del sorteo serán consignados en acta, la cual será suscrita por los funcionarios y demás interesados que asistan a ella. A la audiencia podrá asistir el Jefe de la Oficina de Control Interno del INDERMA, quien dará fe del cumplimiento del procedimiento aquí descrito.

- Las balotas asignadas serán ingresadas nuevamente en la balotera, y el Jefe de la Oficina de Control Interno o, en su defecto, el director o su designado, será el responsable de extraer las mismas, la primera en salir coincidirá con el proponente que se ubicará en el primer orden de elegibilidad y así sucesivamente hasta completar el cuadro de elegibles.

CAPITULO VII
7. DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

7.1 PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN

El Instituto adjudicará el presente contrato mediante acto administrativo motivado, proferido por el Director, contra el cual no procede recurso alguno, el cual se notificará al proponente favorecido.

La Adjudicación del contrato se entenderá comunicada a los proponentes no favorecidos, con la publicación de la resolución de adjudicación en la página Web del Portal Único de Contratación SECOP II.

Sanciones

Si el adjudicatario no suscribe y legaliza el contrato correspondiente dentro del término fijado por la Entidad, quedará a favor de la Entidad Contratante en calidad de sanción, el valor del depósito o garantías constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantías.

En este evento, la Entidad estatal mediante Acto Administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para El Instituto de Deportes y Recreación de Marinilla INDERMA, según el artículo 30, numeral 12 - Ley 80 de 1993..

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

7.2 COMPETENCIA PARA LA ADJUDICACIÓN

Corresponde adjudicar la presente Selección Abreviada al Gerente del INDERMA de conformidad con las normas. Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

CAPITULO VIII
7. CONDICIONES CONTRACTUALES

8.1 SUSCRIPCIÓN

Una vez notificada la adjudicación del contrato, el representante legal del proponente favorecido, deberá presentarse a suscribir el contrato respectivo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes en la sede administrativa del INDERMA (ver minuta del contrato en el ANEXO 2).

8.2 EFECTOS DE NO SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el adjudicatario no suscribe y legaliza el contrato correspondiente dentro del término señalado, quedará a favor del INDERMA, en calidad de multa el valor del depósito o de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

En este evento el INDERMA, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente que presentó la segunda mejor oferta, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

8.3 CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN

El contrato será firmado por el representante legal del proponente seleccionado, o su apoderado.

Las personas jurídicas extranjeras, para la celebración del contrato, deberán establecer una sucursal en territorio colombiano, y nombrar un representante legal, facultado para la firma del contrato y para representar a la sociedad, judicial y extrajudicialmente.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

En el caso de presentación conjunta de la propuesta con uno o más extranjeros, el contrato debe ser firmado por el representante legal en Colombia de cada integrante extranjero del consorcio o el representante o mandatario común del consorcio o unión temporal. Para tal efecto deberán ser presentados los documentos que demuestren la representación y las respectivas autorizaciones de las juntas directivas u organismos competentes, si de acuerdo con los estatutos de la sociedad, el representante legal necesita esa autorización.

8.4 PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

El proponente deberá tener en cuenta los impuestos para la preparación de la propuesta. Todo el trámite de legalización del contrato deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. El pago de garantías, estampillas e impuestos, serán por cuenta del contratista.

8.5 SUPERVISOR

La supervisión estará a cargo del Gerente del INDERMA, LEIDY YOHANA RIVERA CASTAÑO o quien haga sus veces, quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. Es responsabilidad del Supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya adecuado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

8.6 GARANTÍAS- Con ocasión de suscripción del contrato:

8.6.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Instituto de Deportes y Recreación de marinilla “INDERMA”, identificado con NIT 811008841-6

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

	Amparo	Vigencia	Valor asegurado
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Cumplimiento general:** Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales: La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, así Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Los demás incumplimientos de obligaciones que la entidad contratante considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.	Durante la ejecución y seis (06) meses más	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

	En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.		
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.
	Calidad del servicio: El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien	Durante la ejecución y seis (06) meses más	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

Responsabilidad civil extracontractual	Responsabilidad civil extracontractual Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015: equivalente a 200 SMLMV, con una duración igual al plazo del contrato. Debe cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.2.9 ibídem en cuanto a la modalidad de ocurrencia, intervinientes y amparos y con un deducible pactado hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida.	Durante la ejecución y seis (06) meses más	200 SMLMV,
Tomador	·**Para las personas jurídicas:** la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. · No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. · Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	· Número y año del contrato · Objeto del contrato · Firma del representante legal del Contratista · En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

- Además de ello, debe presentar las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual de todos los vehículos que utilice en la prestación del servicio
- El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar, en todo caso, deberá mantener la suficiencia de la garantía en todos los cubrimientos que contiene la misma.

8.7 CLAUSULA INDEMNIDAD

Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al CONTRATANTE por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones u omisiones.

8.8 MULTAS

De conformidad con el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, art 86 de la Ley 1474 de 2011, EL INDERMA, adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias para efectos de la presente contratación de la siguiente manera: a. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL (LA) CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL INDERMA podrá mediante resolución imponer multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento total. b. En caso de incumplimiento del término para legalizar debidamente el contrato ocho (8) días hábiles a partir de la suscripción del Contrato, se impondrá una multa del punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retraso. c. Por incumplimiento en la obligación de iniciar la ejecución del contrato de acuerdo a la fecha señalada en el acta de iniciación por un valor del punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retraso. d. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado en el contrato por un valor del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retraso injustificado. Lo anterior, sin perjuicio de la declaratoria de incumplimiento parcial del contrato. Para la imposición de multas y declaratoria de incumplimiento del contrato, EL INDERMA dará aplicación al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: “Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:1. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL (LA) CONTRATISTA, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de la supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL (LA) CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. 2. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL (LA) CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal de EL (LA) CONTRATISTA o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. 3. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. 4. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. EL INDERMA podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento". El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria será impuesto por el INDERMA, mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán cobrados con cargo a la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, o en su defecto, podrán ser descontados dichos valores de los saldos adeudados a EL (LA) CONTRATISTA o en el proceso de liquidación del saldo no pagado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, parágrafo de la ley 1150 de 2007. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará vía jurisdicción coactiva o acudiendo a la vía judicial correspondiente. La Resolución mediante la cual se hace efectiva la multa o multas, se notificará a EL (LA) CONTRATISTA y a la Compañía Aseguradora de conformidad con lo señalado en los artículos 66 y ss de la Ley 1437 de 2011. El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al patrimonio de EL INDERMA y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL (LA) CONTRATISTA durante la etapa de liquidación, de común acuerdo por las partes, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva ante la jurisdicción competente.

8.9 CLAUSULA PENAL PECUNARIA

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el contratista o de la declaratoria de caducidad del contrato, el mismo pagará al INDERMA, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, como sanción penal pecuniaria, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y de la declaratoria de caducidad del contrato.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

El INDERMA, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al contratista, por razón del contrato o de la garantía constituida. De no ser posible, se cobrará coactivamente.

8.10 DIFERENCIA ENTRE LAS PARTES

Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos distintos a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, se solucionarán observando el siguiente procedimiento:

- En primer lugar, agotarán el arreglo directo para llegar a transar sus diferencias, cuya etapa no podrá ser superior a cinco (5) días.
- Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación acudirán a la conciliación, etapa que no podrá prorrogarse por más de quince (15) días hábiles.
- Cuando las diferencias fueran de carácter técnico y no hubiere acuerdo directo entre las partes, éstas serán dirimidas por una entidad que no tenga vínculos directos ni indirectos con las partes intervinientes en el contrato, elegida entre las mismas.
- Si no se logra acuerdo alguno se acudirá a la vía judicial.

CAPITULO IX
9. FORMATOS

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

FORMATO # 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Marinilla, _____de _____de 2026

Señores
INDERMA
Calle 30 # 41 01 Marinilla – Antioquia
Marinilla

Esta comunicación tiene por objeto presentar propuesta para el proceso de Selección abreviada – Subasta inversa electrónica inversa Nº **SA-SI-002 DE 2026,** contratación cuyo objeto es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS TERRESTRE ESPECIAL PARA EL DESPLAZAMIENTO DE DELEGACIONES A TORNEOS INTERMUNICIPALES, EVENTOS INSTITUCIONALES Y PARTICIPACIÓN EN CERTAMENES DEPARTAMENTALES Y REGIONALES DONDE PARTICIPA EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DE MARINILLA “INDERMA” PARA LA VIGENCIA 2026

Así mismo, el suscrito declara que:
1. Tengo capacidad legal y estoy facultado para presentar esta propuesta.
2. La información suministrada es veraz y no fija condiciones económicas artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.
3. Se compromete a ejecutar el contrato de acuerdo al cronograma de entrega establecido en el presente pliego de condiciones o de acuerdo a las modificaciones del mismo debidamente notificadas por la entidad.
4. En el evento en que me sea adjudicada la Contratación por Selección abreviada, causal Subasta inversa electrónica, me comprometo a realizar todos los trámites tendientes al perfeccionamiento y ejecución del contrato, dentro de los términos y condiciones establecidos en los pliegos de condiciones y en la Ley.
5. Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por trasgresión a las mismas en los artículos 26 num. 7o. y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el Art. 44 num. 1o. de la misma norma y, declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni tampoco la sociedad que represento.
6. Conozco el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus decretos reglamentarios.
7. Conozco y he recibido los pliegos de condiciones de la presente Contratación y lo he estudiado cuidadosamente incluidas sus Adendas (Si las hay), entendidas como las modificaciones a los mismos, y acepto sus términos sin reservas ni condicionamientos.
8. Me comprometo a actuar de buena fe en todo el proceso de selección del Contratista.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

9. Suministro la siguiente información para efectos de notificar los actos que el INDERMA considere necesarios.
10. Finalmente manifestamos expresamente que la presente oferta _____ (colocar si o no según corresponda) tiene información reservada. La información que tiene dicho carácter es la siguiente: _____, con fundamento en las siguientes normas: _____.
En el evento de no señalar las normas específicas que le otorgan ese carácter, se tendrá por no escrito el aviso de reserva.
Si la propuesta es presentada a nombre de una persona jurídica, diligenciar los siguientes datos:
Razón Social: _____
Tipo de Identificación: _____
Número de identificación: _____
País del Proponente: _____
Departamento del Proponente_____
Dirección del proponente: _____
Nombre del Representante Legal: _____
Tipo de identificación: _____
Número de identificación: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Correo electrónico: _____
Persona encargada o contacto _____
_____
(Nombre y firma del Representante Legal)

Si la propuesta es presentada a título personal, diligenciar los siguientes datos:

PERSONA NATURAL
Nombre del establecimiento de comercio (Si lo posee): _____
Nombre del propietario del establecimiento de comercio: _____
Tipo de identificación: _____
Número de identificación: _____
País del Proponente: _____
Departamento del Proponente: _____
Dirección del proponente: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Correo electrónico: _____
Persona encargada o contacto _____
Cordial saludo,

_____
(Nombre y firma del Propietario del Establecimiento de Comercio)

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

FORMATO # 2
CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 num. 7o. y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el Art. 44 num. 1o. de la misma norma y, declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni tampoco la sociedad que represento.

Dado en el Municipio de Marinilla a los _____ del mes_____ del 2026

_____
Firma del Representante Legal
Nombre del Representante Legal:
CC:

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

FORMATO # 3
CERTIFICADO DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTO

Marinilla, _____de _____de 2026

Señores
INDERMA
Calle 30 # 41 01 Marinilla – Antioquia
Marinilla

Asunto: Certificado de no sanciones o incumplimiento.

CERTIFICO:

En mi calidad de representante legal certifico que la (empresa, compañía, entidad) con NIT -_____ , _____(si o no) se encuentra sancionada ni tiene pendiente trámite alguno por concepto de incumplimiento en la ejecución de contratos con entes públicos o privados y tampoco ha sido sancionado con multas por mora en la ejecución de sus obligaciones contractuales.
Se emite este documento para proceso de presentación de oferta

Cordialmente,

_____
Firma del Representante Legal
Nombre del Representante Legal:
CC:

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

FORMATO # 4

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
(NOTA: CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA DEBERA DILIGENCIAR ESTE FORMATO).

PERSONAS JURÍDICAS
[Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal]

REPRESENTANTE LEGAL

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____ , debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los siguientes aportes a mis empleados, correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de mi propuesta para el presente proceso de selección.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Dada en _____, a los _____ del mes de _____ de _____

_____
Firma del Representante Legal
Nombre del Representante Legal
CC

REVISOR FISCAL

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____ , debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los siguientes aportes, correspondientes a los sistemas de

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de mi propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Dada en _____, a los_____ del mes de _____ de _____

_____
Firma del Revisor fiscal:
Nombre del Revisor fiscal:
CC:
T.P:

PERSONAS NATURALES

(NOTA. EL PROPONENTE PERSONA NATURAL O CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL EN CASO DE SER PERSONA NATURAL DEBERA DILIGENCIAR ESTE FORMATO).

Yo _____ identificado (a) con c.c _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y el de mis empleados (si aplica) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de mi propuesta para el presente proceso de selección.

Dada en _____ a los _____ del mes de _____ de _____

_____
Firma
Nombre:
CC:

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

FORMATO # 5
MODELO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
INDERMA
Calle 30 # 41 01 Marinilla – Antioquia
Marinilla

REFERENCIA: PROCESO No. **SA-SI-002 DE 2026** SELECCION ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA INVERSA ELECTRONICA.

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para asociarse actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el proceso de la referencia cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de duración del contrato y su liquidación y un (1) año más.
2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN	(%)
_____	_____	_____
_____	_____	_____

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____.
4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
5. El representante del Consorcio es _____ (indicar el nombre), identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
6. La sede del Consorcio es: _____

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Fax _____
Ciudad _____
En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2026.

_____

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

_____

(Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio)

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

FORMATO # 6
MODELO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Señores
INDERMA
Calle 30 # 41 01 Marinilla – Antioquia
Marinilla

REFERENCIA: PROCESO **SA-SI-002 DE 2026**-SELECCION ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA INVERSA ELECTRONICA.

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para asociarnos y actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido Asociarnos en Unión Temporal para participar en el proceso de la referencia, cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de duración del contrato y su liquidación y un (1) año mas
2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (1)	COMPROMISO
_____	_____	_____

(1) Discriminar en función de la ejecución total del contrato.
(2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.
4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.
5. El representante de la Unión Temporal es _____ (indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
6. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Fax _____ Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2026

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

_____

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

_____

(Nombre y firma del Representante Legal de la Unión Temporal)

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

FORMATO # 7
COMPROMISO ANTICORRUPCION

Señores
INDERMA
Calle 30 # 41 01 Marinilla – Antioquia
Marinilla

Proceso de Contratación: SELECCION ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA INVERSA NÙMERO **SA-SI-001 DE 2026**
Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS TERRESTRE ESPECIAL PARA EL DESPLAZAMIENTO DE DELEGACIONES A TORNEOS INTERMUNICIPALES, EVENTOS INSTITUCIONALES Y PARTICIPACIÓN EN CERTAMENES DEPARTAMENTALES Y REGIONALES DONDE PARTICIPA EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DE MARINILLA “INDERMA” PARA LA VIGENCIA 2026

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y el INDERMA para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación SELECCION ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA **SA-SI-002 DE 2026**.

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación SELECCION ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SA**-SI-002 DE 2026** nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los _____días del mes de _____ de _____

_____
Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural

Nombre:
Cargo:
CC:

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

FORMATO # 8

OFERTA ECONOMICA

Fecha:

Señor
(NOMBRE DEL REP. LEGAL)
Instituto de Deportes y Recreación de Marinilla

Referencia: Proceso de Selección de Subasta inversa electrónica No._____

Mi propuesta económica es la siguiente, teniendo en cuenta el presupuesto oficial

COTIZACIÓN TRANSPORTE SALIENDO DE MARINILLA					
Nro.	**DESTINO IDA Y REGRESO**	**VALOR**			
		Valor Micro 14	**Valor Buseta 24**	**Valor Buseta 34**	**Valor Bus 40**
1	RIONEGRO				
2	LA UNIÓN				
3	EL SANTUARIO				
4	COCORNÁ				
5	SAN LUIS				
6	SAN CARLOS				
7	SAN RAFAEL				
8	GUATAPÉ				
9	EL PEÑOL				
10	GUARNE				
11	EL CARMEN DE VIBORAL				
12	LA CEJA				
13	EL RETIRO				
14	SAN VICENTE				
15	SANTA FE DE ANTIOQUIA				
16	SONSÓN				
17	MEDELLÍN				

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

18	BELLO				
19	COPACABANA				
20	SABANETA				
21	ENVIGADO				
22	ITAGUI				
23	LA ESTRELLA				
24	ANDES				
25	URRAO				
26	APARTADO				
27	YARUMAL				
28	DON MATIAS				
29	SANTA ROSA DE OSOS				
30	CALI				
31	BOGOTÁ				
32	ARMENIA				
33	FRONTINO				
34	CAROLINA DEL PRINCIPE				
35	GOMEZ PLATA				
36	ABEJORRAL				
37	ALEJANDRÍA				
38	CONCEPCIÓN				
39	GRANADA				
40	SAN FRANCISCO				
41	CAUCASIA				
42	AMALFI				
43	YOLOMBÓ				
44	PUERTO NARE				
45	PUERTO TRIUNFO				
46	JERICÓ				
47	ANDES				
48	JARDIN				
49	CAREPA				
50	TURBO				
51	NECOCLI				
52	BARRANQUILLA				
53	CARTAGENA				
54	PEREIRA				

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

55	CÚCUTA				
56	BUCARAMANGA				
57	TARAZÁ				
58	CHIGORODÓ				

Nombre completo del proponente: _____
Cédula de ciudadanía o NIT: _____
Representante legal: _____

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

CAPITULO X

ANEXO 1
FICHA TÉCNICA REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS

COTIZACIÓN TRANSPORTE SALIENDO Y REGRESO A MARINILLA						
#	CÓDIGO CLASIFICADOR	MUNICIPIO	PASAJEROS	PASAJEROS	PASAJEROS	PASAJEROS
1	78111800	RIONEGRO	14	24	34	40
2	78111800	LA UNIÓN				
3	78111800	EL SANTUARIO				
4	78111800	COCORNA				
5	78111800	SAN LUIS				
6	78111800	SAN CARLOS				
7	78111800	SAN RAFAEL				
8	78111800	GUATAPE				
9	78111800	EL PEÑOL				
10	78111800	GUARNE				
11	78111800	EL CARMEN DE VIBORAL				
12	78111800	LA CEJA				
13	78111800	EL RETIRO				
14	78111800	SAN VICENTE				
15	78111800	SANTA FE DE ANTIOQUIA				
16	78111800	SONSON				
17	78111800	MEDELLÍN				
18	78111800	BELLO				
19	78111800	COPACABANA				
20	78111800	SABANETA				
21	78111800	ENVIGADO				
22	78111800	ITAGUI				
23	78111800	LA ESTRELLA				
24	78111800	ANDES				
25	78111800	URRAO				
26	78111800	APARTADO				
27	78111800	YARUMAL				
28	78111800	DON MATIAS				

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

29	78111800	SANTA ROSA DE OSOS				
30	78111800	CALI				
31	78111800	BOGOTÁ				
32	78111800	ARMENIA				
33	78111800	FRONTINO				
34	78111800	CAROLINA DEL PRINCIPE				
35	78111800	GOMEZ PLATA				
36	78111800	ABEJORRAL				
37	78111800	ALEJANDRIA				
38	78111800	CONCEPCIÓN				
39	78111800	GRANADA				
40	78111800	SAN FRANCISCO				
41	78111800	CAUCASIA				
42	78111800	AMALFI				
43	78111800	YOLOMBO				
44	78111800	PUERTO NARE				
45	78111800	PUERTO TRIUNFO				
46	78111800	JERICÓ				
47	78111800	ANDES				
48	78111800	JARDIN				
49	78111800	CAREPA				
50	78111800	TURBO				
51	78111800	NECOCLI				
52	78111800	BARRANQUILLA				
53	78111800	CARTAGENA				
54	78111800	PEREIRA				
55	78111800	CUCUTA				
56	78111800	BUCARAMANGA				
57	78111800	TARAZA				
58	78111800	CHIGORODO				

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

ANEXO 2.

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO N°:

CONTRATANTE: INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA

CONTRATISTA:

C.C. o NIT N°:

EMAIL:

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS TERRESTRE ESPECIAL PARA EL DESPLAZAMIENTO DE DELEGACIONES A TORNEOS INTERMUNICIPALES, EVENTOS INSTITUCIONALES Y PARTICIPACIÓN EN CERTAMENES DEPARTAMENTALES Y REGIONALES DONDE PARTICIPA EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DE MARINILLA "INDERMA" PARA LA VIGENCIA 2026

VALOR:

PLAZO: El plazo será desde la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías hasta hasta el día 15 de diciembre de 2026, y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal; lo que ocurra primero.

.

FECHA:

Entre los suscritos a saber_____, identificado con c.c. _____- de Marinilla (Antioquia), quien obra en representación del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, "INDERMA", con NIT: 811.008.841-6, a través del nombramiento como Gerente (e), efectuado mediante Decreto _____, y posesionado _____, facultado para contratar mediante Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, acuerdo 002 de 2013, Resolución 114 de Diciembre de 2016 "Manual de contratación" y Resolución No. 06 de 2020, denominada a su vez EL CONTRATANTE, de una parte; y de la otra _____, (empresa legalmente constituida, identificada con Nit _____, representada legalmente por el

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

_____,) identificado con cédula de ciudadanía número _____, o quien haga sus veces, actuando en su nombre y representación, quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA; hemos convenido en celebrar el presente contrato producto de la selección abreviada mediante Subasta inversa electrónica No. 001 de 2026, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones.

I. Que el contrato se formaliza a través del presente documento, teniendo en cuenta el pliego de condiciones y la oferta aceptada
II. Que la Ley 80 de 1993 (modificada por la Ley 1150 de 2007) junto con el Decreto reglamentario 1082 de 2015 variaron la modalidad de selección para la contratación pública
III. Que después de realizar el proceso contractual mediante la modalidad de Subasta inversa electrónica número 02 de 2026, acorde a los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes junto con la publicación en el Portal Único de Contratación (www.contratos.gov.co) de todo el proceso, la entidad mediante la Resolución XX del XX de XXXXX de 2026 adjudicó el contrato para el PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS TERRESTRE ESPECIAL PARA EL DESPLAZAMIENTO DE DELEGACIONES A TORNEOS INTERMUNICIPALES, EVENTOS INSTITUCIONALES Y PARTICIPACIÓN EN CERTAMENES DEPARTAMENTALES Y REGIONALES DONDE PARTICIPA EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DE MARINILLA “INDERMA” PARA LA VIGENCIA 2026, así como los requeridos para el desarrollo estratégico misional del INDERMA, a la empresa XXXXXXXXXXX, quien finalmente cumplió con todos los requisitos solicitados en el proceso de selección
IV. Que el contrato de se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 2, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones del proceso de selección y en especial por las siguientes cláusulas

Clausula 1- Partes

PARTES	
Contratante:	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, “INDERMA”
Contratista:	

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS TERRESTRE ESPECIAL PARA EL DESPLAZAMIENTO DE DELEGACIONES A TORNEOS

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

INTERMUNICIPALES, EVENTOS INSTITUCIONALES Y PARTICIPACIÓN EN CERTAMENES DEPARTAMENTALES Y REGIONALES DONDE PARTICIPA EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DE MARINILLA “INDERMA” PARA LA VIGENCIA 2026

Cláusula 3 – Alcance del objeto contractual

El servicio de transporte terrestre automotor especial objeto del presente proceso, debe prestarse conforme a las condiciones técnicas exigidas en el presente estudio previo, y debe garantizar el transporte seguro del personal, bienes y elementos del INDERMA, en toda la zona urbana y rural el Municipio de Marinilla, así como, en el área metropolitana del Valle de Aburra y demás rutas intermunicipales del Departamento de Antioquia, de esta manera desarrollar de manera óptima y correcta la realización de las actividades del Instituto, conforme la programación.

Cláusula 4 –Obligaciones generales del contratista

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de este y las derivadas de las disposiciones legales vigentes, que regula la actividad, las siguientes:

a) Desarrollar todos los procedimientos necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, observando estrictamente los Decretos 348 de 2015, 1079 de 2015, 431 de 2017, la Ley 769 de 2002, y demás normas que regulen el transporte especial.
b) Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato (Art. 50 Ley 789 de 2002). El incumplimiento será causal de terminación unilateral.
c) Aportar las garantías y pólizas (Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, SOAT, etc.) solicitadas para el cubrimiento de los riesgos, y ampliarlas o adicionarlas cuando sea necesario.
d) Mantener absoluta reserva sobre la información suministrada por el **INDERMA** para el desarrollo del contrato, especialmente en lo relacionado con datos de menores de edad y deportistas (Ley 1581 de 2012).
e) Declarar bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal legal de inhabilidad o incompatibilidad que le impida suscribir o ejecutar el contrato.
f) Asumir todos los costos de impuestos, tasas, contribuciones (incluyendo Tasa Prodeporte y Bienestar del Adulto Mayor) y costos operativos que se generen por la ejecución del contrato.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

g) Manifestar que ha valorado y aceptado los riesgos previsibles del proceso, por lo que no podrá alegar desconocimiento de las condiciones establecidas en los documentos precontractuales.
h) Mantener los precios de su oferta económica durante toda la vigencia del contrato, sin lugar a reclamaciones por fluctuaciones de costos operativos como combustible o peajes.
i) Responder ante las autoridades y el **INDERMA** por actos u omisiones en el ejercicio de sus actividades que causen perjuicio a la entidad o a terceros.
j) Presentar oportunamente los informes solicitados por la supervisión, detallando la ejecución y anexando los soportes de seguridad social para el trámite de los pagos correspondientes.
k) Garantizar que los vehículos y conductores lleguen al punto de origen (Calle 30 # 41 - 01) a tiempo y a la hora acordada, entendiendo que el retraso afecta la programación deportiva.
l) Garantizar que cada vehículo porte el Formato Único de Extracto de Contrato (FUEC) vigente y debidamente firmado por el representante legal para cada desplazamiento.

Cláusula 5 –Obligaciones específicas del contratista

a. Cumplir cabalmente con la programación de rutas, horarios, necesidades y condiciones técnicas dadas por el Instituto.
b. Garantizar la disponibilidad permanente del equipo de trabajo (conductores y coordinadores) y de los vehículos requeridos para la ejecución ininterrumpida del contrato.
c. No transportar personal diferente al de la entidad y sus deportistas en las rutas asignadas, bajo ninguna circunstancia, salvo autorización expresa del supervisor.
d. Documentación Legal y FUEC (Ajustada): Poseer y mantener actualizada la documentación de los vehículos (SOAT, CDA, Tarjeta de Operación) y garantizar la expedición y porte del Formato Único de Extracto de Contrato (FUEC) vigente para cada desplazamiento, según el Decreto 1079 de 2015.
e. Mantener los vehículos en perfectas condiciones de aseo, estética y funcionamiento técnico-mecánico. El contratista deberá presentar un certificado de estado óptimo de frenos y dirección con una vigencia no mayor a seis (6) meses por cada vehículo vinculado.
f. Garantizar que el sistema de aire acondicionado y la silletería reclinable funcionen correctamente en todas las plazas durante todo el trayecto. El mal funcionamiento de estos elementos será causal de rechazo del vehículo.
g. En caso de daño mecánico, accidente o inmovilización del vehículo, el contratista deberá reemplazar la unidad en un tiempo no mayor a dos (2) horas por uno de iguales o mejores características, sin costo adicional para el INDERMA.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

h. Todos los vehículos deberán contar con el equipo de primeros auxilios y de carretera reglamentario y vigente.
i. Designar un coordinador único que sirva de enlace 24/7 con el INDERMA para recibir las solicitudes de servicio y confirmar la asignación de vehículos y conductores.

Cláusula 6 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE SEGURIDAD Y CALIDAD OPERATIVA

En cumplimiento del objeto contractual y en concordancia con el Decreto 1079 de 2015 y la Resolución 315 de 2013 del Ministerio de Transporte, el contratista se obliga específicamente a:

1. Vida Útil de la Flota: Garantizar que ningún vehículo destinado a la prestación del servicio supere el tiempo de uso permitido por la ley para la modalidad de transporte especial (20 años).
2. Mantenimiento Preventivo: Acreditar la ejecución de un Plan de Mantenimiento Preventivo mensual para toda la flota vinculada. El supervisor del INDERMA tendrá la facultad de rechazar de manera inmediata cualquier vehículo que presente ruidos mecánicos, fallas estéticas en la silletería o mal funcionamiento del sistema de climatización.
3. Verificación Previa al Despacho: Presentar, de manera obligatoria antes de cada despacho intermunicipal, la constancia de la última revisión técnico-mecánica vigente y el certificado de estado óptimo del sistema de frenos y dirección.
4. Estándares de Confort e Higiene: Entregar los vehículos con la silletería debidamente higienizada y dotados de cinturones de seguridad funcionales en todos los puestos. El sistema de climatización debe garantizar una temperatura adecuada para los deportistas durante la totalidad del trayecto.
5. Tipologías Mínimas Requeridas: Disponer de vehículos que cumplan con las siguientes capacidades técnicas mínimas, según la necesidad reportada por el Instituto:

- Buses: Capacidad mínima de 40 pasajeros, con sistema de climatización plenamente funcional.
- Buses: Capacidad mínima de 34 pasajeros, con sistema de climatización plenamente funcional.
- Buses: Capacidad mínima de 24 pasajeros, con sistema de climatización plenamente funcional.
- Microbuses / Busetas: Capacidad mínima de 14 pasajeros con estándares óptimos de confort.

Cláusula 7 – Informes

En desarrollo de las cláusulas anteriores del presente contrato, el Contratista deberá presentar informes en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con el fin de soportar cada pago. Lo anterior sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente, incluso de manera mensual. El contratista debe llevar registro de

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

los viajes realizados, acorde a lo solicitado o indicado por el supervisor, dejando evidencia para informe del respectivo pago

Cláusula 8– Obligaciones del Contratante

a. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato.
b. Designar una persona de la entidad que sirva de enlace entre el coordinador designado por la empresa contratista y el INDERMA para recibir por medio de correo electrónico la planilla de solicitud de transporte.
c. Una vez se surta el proceso contractual, asignar un Supervisor, para mantener la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
d. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
e. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.
f. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al INDERMA, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
g. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley, previo visto bueno del SUPERVISOR del contrato designado por el INDERMA.
h. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
i. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
j. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.
k. Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

Cláusula 9- Obligaciones conjuntas de las partes

a. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación a través de SECOP II.
b. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
c. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera
d. Propender por el cumplimiento del objeto contractual.
e. Generar y ejecutar las acciones correctivas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

Cláusula 10– Derechos del Contratista

a. Los derechos consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.
b. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 7 del presente Contrato.
c. El INDERMA facilitara los recursos tanto económicos como logísticos que se requieran para poder garantizar la buena marcha en la ejecución del contrato.

Cláusula 11- Valor del contrato y forma de pago

a. El valor estimado del presente contrato corresponde a la suma de _____IVA INCLUIDO.

PARÁGRAFO: No obstante, el valor final será el que resulte de multiplicar las cantidades suministradas por el precio estipulado sin sobrepasar el valor del contrato.

b. La entidad contratante realizará el pago mediante transferencia electrónica, previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada, previo cumplimiento del objeto contractual y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura en la tesorería, EN PAGOS PARCIALES conforme ala prestación del servicio a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.
c. Los pagos que la Entidad contratante se compromete a efectuar, quedarán sujetos a las apropiaciones que se hagan en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a sí mismo a incluir las partidas necesarias en éste y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 19 y 23 de la ley 1150 de 2007, y conforme a los desembolsos que realice el municipio de Marinilla.

Cláusula 12– Plazo de ejecución

El plazo será desde la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías hasta el día 15 de diciembre de 2026, y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal; lo que ocurra primero.

Cláusula 13 – Lugar de entrega

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

El lugar de ejecución será el Municipio de Marinilla, en las instalaciones de la sede administrativa del Instituto de Deportes y Recreación de Marinilla “Inderma”, o en lugares diferentes que la entidad requiera.

Cláusula 14 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo
Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Instituto de Deportes y Recreación de marinilla “INDERMA”, identificado con NIT 811008841-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general: Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales: La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, así Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su</td><td>Durante la ejecución y seis (06) meses más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

	cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Los demás incumplimientos de obligaciones que la entidad contratante considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.		
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

Responsabilidad civil extracontractual	**Calidad del servicio:** El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien	Durante la ejecución y seis (06) meses más	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.
	Responsabilidad civil extracontractual Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015: equivalente a 200 SMLMV, con una duración igual al plazo del contrato. Debe cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.2.9 ibídem en cuanto a la modalidad de ocurrencia, intervinientes y amparos y con un deducible pactado hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida.	Durante la ejecución y seis (06) meses más	200 SMLMV,
Tomador	·**Para las personas jurídicas:** la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. · No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. · Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal,		

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

	consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	· Número y año del contrato · Objeto del contrato · Firma del representante legal del Contratista · En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

PARAGRAFO.

- Además de ello, debe presentar las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual de todos los vehículos que utilice en la prestación del servicio
- El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar, en todo caso, deberá mantener la suficiencia de la garantía en todos los cubrimientos que contiene la misma.

Cláusula 15– Supervisión del contrato:

La supervisión estará a cargo del Gerente del INDERMA, LEIDY YOHANA RIVERA CASTAÑO o quien haga sus veces, quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. Es responsabilidad del Supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya adecuado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 16– Liquidación

Se liquidará el contrato cuando éste llegue a su término, cuando exista una causal para ello o por mutuo acuerdo entre las partes La liquidación del contrato se hará de común acuerdo ente el CONTRATISTA y EL INDERMA, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

a la extinción del contrato. Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el INDERMA lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo inicialmente previsto para la liquidación bilateral, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha efectuado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de los previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cláusula 17 – Terminación del Contrato.

Las partes expresamente manifiestan además su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: 1) por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual 2) por disolución o liquidación obligatoria del contratista 3) por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera justificada lo acredite el supervisor 4) por orden judicial. 5. Por las demás clausulas definidas en los numerales 2 y 3, dará lugar a la liquidación del contrato en el estado en el que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del CONTRATISTA.

Cláusula 18– Clausula Penal.

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el contratista o de la declaratoria de caducidad del contrato, el mismo pagará al INDERMA, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, como sanción penal pecuniaria, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y de la declaratoria de caducidad del contrato.

El INDERMA, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al contratista, por razón del contrato o de la garantía constituida. De no ser posible, se cobrará coactivamente.

Cláusula 19 – Multas.

De conformidad con el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, art 86 de la Ley 1474 de 2011, EL INDERMA, adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias para efectos de la presente contratación de la siguiente manera: a. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL (LA) CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL INDERMA podrá mediante resolución imponer multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento total. b. En caso de incumplimiento del término para legalizar debidamente el contrato ocho (8) días hábiles a partir de la suscripción del Contrato, se impondrá una multa del punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retraso. c. Por incumplimiento en la obligación de iniciar la ejecución del contrato de acuerdo a la fecha señalada en el acta de iniciación por un valor del punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retraso. d. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado en el contrato por un valor del uno por ciento (1%) del valor del contrato

AVISO DE PRIVACIDAD

INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

por cada día de retraso injustificado. Lo anterior, sin perjuicio de la declaratoria de incumplimiento parcial del contrato. Para la imposición de multas y declaratoria de incumplimiento del contrato, EL INDERMA dará aplicación al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: “Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:1. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL (LA) CONTRATISTA, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de la supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL (LA) CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. 2. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL (LA) CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal de EL (LA) CONTRATISTA o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. 3. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. 4. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. EL INDERMA podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento”. El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria será impuesto por el INDERMA, mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán cobrados con cargo a la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, o en su defecto, podrán ser descontados dichos valores de los saldos adeudados a EL (LA) CONTRATISTA o en el proceso de liquidación del saldo no pagado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

17, parágrafo de la ley 1150 de 2007. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará vía jurisdicción coactiva o acudiendo a la vía judicial correspondiente. La Resolución mediante la cual se hace efectiva la multa o multas, se notificará a EL (LA) CONTRATISTA y a la Compañía Aseguradora de conformidad con lo señalado en los artículos 66 y ss de la Ley 1437 de 2011. El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al patrimonio de EL INDERMA y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL (LA) CONTRATISTA durante la etapa de liquidación, de común acuerdo por las partes, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva ante la jurisdicción competente.

Cláusula 20 – Inhabilidades e incompatibilidades

El contratista declara que no están incurso dentro las inhabilidades e incompatibilidades a que hace alusión la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios

Cláusula 21 – Domicilio contractual

Para efectos del presente contrato se fija el domicilio, el MUNICIPIO DE MARINILLA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

Cláusula 22- Cláusulas excepcionales

En el presente contrato se entienden incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral del contrato y caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO 1: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente contrato, mediante resolución motivada. Declarada la caducidad del contrato, éste se dará por terminado y se ordenará la devolución de la totalidad de los dineros entregados y no ejecutados. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento y no dará lugar a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. PARÁGRAFO 2: La aplicación de las demás cláusulas excepcionales se hará igualmente por acto administrativo motivado, de acuerdo con lo establecido en la Ley

Cláusula 23– Indemnidad

El contratista se obliga a indemnizar al INDERMA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El contratista se obliga a mantener a la entidad CONTRATANTE indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista en la ejecución del contrato.

AVISO DE PRIVACIDAD

INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

Cláusula 24– Exclusión del vínculo laboral.
El INDERNA no adquiere vínculo laboral con el CONTRATISTA ni con las personas que trabajan para él; por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria, con el personal que llegare a utilizar para la ejecución del contrato.

Cláusula 25– Cesión del contrato
Los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato no podrán ser cedidos por el CONTRATISTA sin autorización previa, expresa y escrita del INDERMA.
Cláusula 26 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y El Instituto de Deportes y Recreación de Marinilla "INDERMA" con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la jurisdicción de lo contencioso Administrativo, pero en todo caso debe otorgar el requisito de procedibilidad contenido en las leyes colombianas sobre la conciliación, este debe ser en derecho
Cláusula 27. Gastos e Impuestos:

El Contratista deberá asumir los impuestos, estampillas, deducciones y retenciones que se causen en razón o durante la ejecución del CONTRATO, de acuerdo con el régimen tributario al que pertenece y al tipo de contrato celebrado en los términos de las disposiciones legales

Cláusula 28. Afiliación al Sistema General De Seguridad Social

El CONTRATISTA se obliga a realizar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales de todos sus trabajadores. Lo anterior, será requisito indispensable para el trámite y aprobación de las cuentas de cobro o facturas que presente por la ejecución del contrato

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

.

Cláusula 29 – Responsabilidad

El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del contrato y en el presente contrato. El contratista es responsable por los daños que ocasionen sus contratistas o empleados, los empleados o contratistas de sus subcontratistas, al INDERMA en la ejecución del objeto del presente contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 30 - Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente del Instituto de Deportes y Recreación de Marinilla “INDERMA” y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del INDERMA, Antioquia, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 31 – Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencialidad

Cláusula 32 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del INDERMA, Antioquia respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Bajo la gravedad de juramento declara, que, al momento de la firma del presente contrato, no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones establecidas en la Constitución Política y en las leyes vigentes, así mismo, declara que en el evento en que sobrevenga causal

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

alguna cederá el presente contrato previa autorización del INDERMA, y si ello no fuere posible, acepta renunciar a su ejecución.

5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Cláusula 33 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

INDERMA	CONTRATISTA
Nombre: Cargo: Gerente INDERMA Dirección: Calle 30 # 41 01 Teléfono: 3206173365 Correo Electrónico: director@inderma.gov.co	Nombre: Cargo: Contratista Dirección: Teléfono: Correo Electrónico:

Cláusula 34 - Documentos del contrato

forma parte integral de este contrato entre otros: a) estudios previos b) pliego de condiciones definitivos y sus adendas; c) oferta presentada por el CONTRATISTA; c) las pólizas exigidas para el desarrollo del contrato; d) todos los documentos donde conste cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes en desarrollo del contrato.

Cláusula 35– Sujeción a las apropiaciones presupuestales

Los pagos que por el presente contrato se obliga hacer el INDERMA están sujetas a las apropiaciones presupuestales constituidas para tal efecto las cuales están soportadas por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 107 de 14 de Abril de 2026 del presupuesto de la vigencia actual.

Cláusula 36 - Requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. Para la ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal y la constitución y aprobación de las pólizas.

Para constancia, se firma en el Municipio de Marinilla, Antioquia el día _____ de _____de 202_____-.

CONTRATANTE,

_____
Gerente
Representante legal
INDERMA

CONTRATISTA,

_____
Representante legal
_____

Elaboró, Estefania Soto Estefania Soto G. _____	Revisó, Santiago Giraldo - Abogado - Contratista Concepto Estructural S.A.S. _____
Aprobó, Leidy Yohana Rivera Directora. _____	

AVISO DE PRIVACIDAD
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.